

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**“VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN RELACIONES DE PAREJA Y EL DERECHO
DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - LIMA, 2019.”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

BACH. PATRICIA MERCEDES ARAUJO CAYCHO

ASESOR

Dr. FERNANDO ARMAS ZARATE

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4390-438X>

DNI N° 07973958

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A nuestro Señor Jesucristo por iluminarme en mi vida y en mis estudios. A mi padre y a mi hijo por su gran apoyo y comprensión para el cumplimiento de mis sueños.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme guiado a lo largo de mis estudios universitarios, y poner en mi camino a gente buena como mi amiga Yenny Isasi Chávez, gracias por su amistad y apoyo incondicional en el logro de esta ansiada meta.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado, de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática de la Carrera Profesional de Derecho; en especial a su excelentísimo Señor presidente y a los demás distinguidos miembros del jurado:

Me es grato dirigirme a ustedes con el fin de poner a su consideración el presente trabajo de tesis” titulado: “VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN RELACIONES DE PAREJA Y EL DERECHO DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-LIMA, 2019”; la cual, “una vez revisada y con su dictamen favorable, me permitirá optar el Título profesional de Abogada.

La presente Tesis se llevó a cabo dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el reglamento vigente de Bachiller y Titulación de UPCI, y espero que con su justa apreciación evalúe el esfuerzo realizado en la presente investigación, asimismo sirvan de aporte al conocimiento de todas las mujeres y así evitar el maltrato psicológico; y que sea un incentivo para que se realicen otras investigaciones tomando en cuenta mi aporte.

Bachiller: Patricia Mercedes Araujo Caycho.

INDICE

CARATULA

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

PRESENTACIÓN

INDICE

RESUMEN

ABSTRACT

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema Principal

1.2.2. Problema Secundario

1.2.3. Delimitación de la Investigación

1.3. Hipótesis de la investigación.

1.3.1. Hipótesis General.

1.3.2. Hipótesis Específicas

1.4. Objetivos de la investigación.

1.4.1. Objetivo General

1.4.2. Objetivos Específicos

1.5. Variables, dimensiones e indicadores.

1.5.1. Fundamentos Teóricos de la variable 1.

1.5.2. Dimensiones de violencia psicológica.

- 1.5.3. Indicadores de la violencia psicológica.
- 1.5.4. Fundamentos teóricos de la variable 2.
- 1.5.5. Dimensiones del Derecho de la mujer.
- 1.5.6. Indicadores del derecho de la mujer.
- 1.6. Justificación del estudio.
 - 1.6.1. Justificación
 - 1.6.2. Importancia.
 - 1.6.3. Limitaciones de la Investigación
- 1.7. Antecedentes nacionales e internacionales.
 - 1.7.1. Antecedentes Nacionales.
 - 1.7.2. Antecedentes Internacionales.
- 1.8. Marco teórico.
 - 1.8.1. La conducta violenta de la pareja.
 - 1.8.2. Consecuencias de la violencia psicológica.
 - 1.8.3. Casos de violencia en el Perú.
 - 1.8.4. Casos de violencia en el distrito de San Miguel
- 1.9. Definición de términos básicos.

II. METODO.

- 2.1. Tipo y diseño de la investigación.
 - 2.1.1. Tipo y nivel de Investigación.
 - 2.1.2. Diseño y método de la Investigación.
- 2.2. Población y muestra.
 - 2.2.1. Población.
 - 2.2.2. Muestra.
- 2.3. Técnicas para la recolección de datos.
 - 2.3.1. Técnicas.
 - 2.3.2. Instrumentos.
- 2.4. Validez y confiabilidad de instrumentos.

2.4.1. Validación del instrumento.

2.4.2. Prueba de confiabilidad del instrumento.

2.5. Procesamiento y método de análisis de datos.

2.6. Aspectos éticos.

III. RESULTADOS.

3.1. Resultados descriptivos.

3.2. Contrastación de las hipótesis.

IV. DISCUSION.

V. CONCLUSIONES.

VI. RECOMENDACIONES.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia.

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos.

Anexo 3. Base de datos.

Anexo 4. Evidencia de similitud digital.

Anexo 5. Autorización de publicación en repositorio.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado: “Violencia psicológica en relaciones de pareja y el Derecho de la mujer en el distrito de San Miguel-Lima 2019”, tuvo como objetivo el determinar la relación de la Violencia psicológica en relaciones de pareja y el Derecho de la mujer en el distrito de San Miguel 2019.

Se enmarca al análisis de la violencia psicológica en relaciones de pareja, porque es esta forma de violencia, la que más alta incidencia tiene en el distrito de San Miguel” y “se manifiesta con insultos, humillaciones burlas etc., con el propósito de infundir miedo y lograr controlar a la mujer vulnerando sus derechos, las secuelas o efectos negativos que ocasiona en la víctima, pueden llegar a ser mucho más graves que los provocados por la violencia física.

Es una investigación cuyo método es de diseño no experimental de corte transversal descriptivo. La muestra estuvo constituida por 30 mujeres del distrito de San Miguel, mediante la técnica de la encuesta se elaboró y aplicó un cuestionario, para recoger información sobre: la relación que existe entre la Violencia psicológica en relaciones de pareja y el Derecho de la mujer.

Finalmente se llegó a determinar que existe una relación directa positiva entre la Violencia psicológica en relaciones de pareja y el Derecho de la mujer en el distrito de San Miguel, 2019.

PALABRAS CLAVES: violencia, psicológico, mujer, derecho.

ABSTRACT

The present research work called: Psychological violence in intimate relationships and women's law in the San Miguel district, 2019, aimed to determine the relationship of psychological violence in intimate relationships and the law of woman in the San Miguel district, 2019.

It is part of the analysis of psychological violence in couple relationships, because it is this form of violence that has the highest incidence in the San Miguel district and manifests itself with insults, humiliation, mockery, etc., with the purpose of instilling fear and managing to control to women violating their rights, the consequences or negative effects it causes on the victim, can become much more serious than those caused by physical violence.

The research method is of a non-experimental descriptive cross-sectional design. The sample consisted of 20 women from the San Miguel 2019, Using the survey technique, a questionnaire was developed and applied to collect information on: the relationship between psychological violence in intimate relationships and women's law.

Finally, it is determined “that there is a direct positive relationship between psychological violence in intimate relationships and women's law in the San Miguel district, 2019.

KEY WORDS: violence, psychological, woman, law.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado: "Violencia psicológica en relaciones de pareja y el Derecho de la mujer en el distrito de San Miguel-Lima 2019", tiene "como objetivo determinar la relación que existe entre la Violencia Psicológica en relaciones de pareja y el Derecho de la mujer.

La presente investigación consta de seis capítulos:

En el Capítulo I: Introducción, exponemos la Realidad Problemática, de nuestra sociedad, estableciendo "la relación entre la violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel, estableciendo sus variables, dimensiones e indicadores, asimismo señalamos la justificación e importancia del estudio, así como los antecedentes nacionales e internacionales, marco teórico y la definición de términos citados en el presente trabajo de investigación.

En el Capítulo II: Método, Exponemos un tipo de investigación básica y un diseño de la investigación no experimental, ante una población que para indagar su opinión se usa la técnica de la encuesta verificando su validez y confiabilidad a través de un procesamiento y método de análisis.

En el Capítulo III: Resultados, Exponemos los resultados descriptivos de la investigación con sus respectivas tablas de análisis e interpretación de datos, asimismo hacemos la contratación de las hipótesis del presente trabajo de investigación.

En el Capítulo IV: Discusión, exponemos en este capítulo la discusión de los resultados con sus respectivos antecedentes a fin de saber si existe relación significativa entre la violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel 2019

En el Capítulo V: Conclusiones, exponemos la relación existente entre la violencia psicológica, el maltrato psicológico y el abuso psicológico en relaciones de pareja, con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel 2019.

En el Capítulo VI: Recomendaciones, exponemos según nuestro criterio las recomendaciones más favorables obtenidas después de un análisis de la presente investigación a fin de garantizar los derechos de las mujeres maltratadas.

Además, referencias bibliográficas y los respectivos anexos considerados.

La Autora.

1.1. Realidad Problemática

A escala mundial durante los últimos años se ha dado un gran cambio en la manera de concebir la violencia hacia las mujeres. Mientras antes la violencia psicológica “se valoraba como un problema privado que afectaba a pocas mujeres, ahora se considera una preocupación social y de salud pública de gran envergadura, como un problema de derechos humanos en el cual los gobiernos tienen la obligación y el derecho de intervenir”.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 (artículo 1), definió la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada

Por otro lado, la Comisión Europea (1999) hace mención a la violencia de pareja dentro de sus definiciones más amplias de violencia de género y de violencia doméstica. En primer lugar, la violencia de género, sexista o sexual, es definida como “todo tipo de violencia ejercida mediante el recurso a las amenazas de recurrir a la fuerza física o al chantaje emocional, incluyendo la violación, el maltrato de mujeres, el acoso sexual, el incesto y la pederastia”. En segundo lugar, la violencia doméstica o violencia en la familia es definida como “toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo.

Más recientemente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud de 2002, aportó una definición específica

de violencia de pareja, entendiéndola como “aquellas agresiones físicas, como los golpes o las patadas, las relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual, los malos tratos psíquicos, como la intimidación y la humillación, y los comportamientos controladores, como aislar a una persona de su familia y amigos o restringir su acceso a la información y la asistencia (Krug y cols., 2002).

En el Perú; tres de cada cuatro mujeres son víctimas de agresiones, físicas, verbales, sexuales y que en su mayoría las han dañado y denigrado en forma permanente e irreversible. El escenario de estas violencias son sus propias casas y luego le sigue el lugar de trabajo, sobre todo lo que respecta al acoso sexual. Es preocupante constatar que pese a los esfuerzos por sensibilizar a la población por medio de la divulgación de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas, mayores adultos y discapacitados, así como también las propuestas a la Legislación Peruana, para que la violencia contra las mujeres, niños y niñas sea sancionada, , tal parece que esto no es suficiente y siguen habiendo víctimas que en su mayoría son las mujeres, niños, niñas y personas adultas mayores; siendo los victimarios personas de confianza que conviven bajo el mismo techo.

Es de suma importancia recalcar el hecho que, “en todo el espacio territorial existe el problema de la violencia psicológica, y las estadísticas revelan el inminente peligro en el que se encuentran muchas mujeres, niños y niñas. Los procesos de violencia se dan en un determinado ordenamiento económico y social, es una estructura de poder y con una direccionalidad determinada. Al ser uno y a la vez múltiples los intereses en juego; los agentes, las víctimas, los escenarios centrales, los valores en cuestión, los instrumentos utilizados y los efectos producidos; la violencia puede manifestarse como estructural, política, sexual, física, psicológica, urbana, social, etc., en períodos de mayor o menor intensidad social; es decir, que el fenómeno puede ubicarse en el espacio, periodizarse, graficarse, analizarse y por supuesto transformarse; en los

registros que a diario recogen las diferentes instituciones se reduce la violencia contra la mujer a episodios sangrientos y explosivos, ya que hay violencia psicológica que no mata, pero destruye psicológicamente especialmente a la mujer. El silencio y ocultamiento de la violencia psicológica, ha sido la conducta de miles de mujeres, niños y niñas a través de los años, bajo la premisa de conservar la familia o el bienestar económico, que en muchos casos culmina con la muerte de alguna de las víctimas o de su agresor.

La violencia psicológica en relaciones de pareja es un hecho frecuente en el distrito de San Miguel, este es uno de los motivos de los múltiples problemas que se presentan; como por ejemplo niñas de la calle, prostitución, mujeres con baja autoestima y depresión.

Las consecuencias de la violencia psicológica repercute en muchos aspectos y uno de ellos es la salud del sujeto pasivo (víctima) que muy pocas veces es tocado en el ámbito regional tan solo por el hecho de llevarse a cabo en el interior de la región, por un lado están las lesiones físicas y por otro lado las lesiones emocionales, como lo es que las mujeres tengan baja autoestima y que limitan su crecimiento personal y su integración a la sociedad, como seres productivos completos, y en plena posición de sus capacidades.

Por ello, surge la siguiente pregunta de investigación que pretendió dar respuesta a esta investigación:

¿Cuál es la relación entre la violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel- Lima 2019?

1.2. Planteamiento del Problema”.

1.2.1. Problema Principal

“¿Cuál es la relación entre la violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel-Lima 2019”?

1.2.2. Problemas Secundario

“¿Cuál es la relación entre el maltrato psicológico y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel- Lima 2019”?

“¿Cuál es la relación entre el abuso psicológico y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel- Lima, 2019”?

“¿Cuál es la relación entre la manipulación mental y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel- Lima, 2019”?

1.2.3. Delimitación de la Investigación

a). Delimitación Espacial

El presente estudio de investigación se realizó en el distrito de San Miguel –Lima 2019.

b). Delimitación Temporal.

El estudio de investigación se realizó en los meses de noviembre del 2018 a abril del 2019 lo cual es el tiempo que me tomó desarrollar la investigación.

c). Delimitación Social

Este estudio de investigación nos ha permitido enfocar la relación que existe entre la violencia psicológica y el derecho de la mujer; en beneficio de todas las mujeres víctimas de violencia psicológica que son ultrajadas y/o vulneradas de sus derechos.

d). Delimitación Conceptual

El término violencia psicológica, “es una forma de abuso psíquico, que tiene lugar en la relación de dos personas que deciden convivir o vincularse afectivamente para compartir un proyecto común, es una conducta pasiva o activa practicada en descredito, deshonra o menosprecio al valor de la dignidad de la mujer que puedan afectar su autoestima, perjudicar su desarrollo operativo lo que puede generar depresión o incluso el suicidio”.

El termino Derecho de la mujer. Hacen referencia a los derechos que se reconocen a las mujeres en diferentes sociedades del planeta. Mientras que en algunos lugares estos derechos están institucionalizados o respaldados por leyes, costumbres locales y el comportamiento social, en otras zonas alejadas de la ciudad no se realiza el mismo trato, llegándose a reprimir, ignorar o incluso negar estos derechos.

1.3. Hipótesis de la Investigación.

1.3.1. Hipótesis General.

“La violencia psicológica en las relaciones de pareja se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – Lima 2019”.

1.3.2. Hipótesis Específicas

- “El maltrato psicológico se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel- Lima 2019”.
- “El abuso psicológico se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel-Lima 2019”.

- “La manipulación mental se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel- Lima, 2019”.

1.4. Objetivos de la Investigación.

1.4.1. Objetivo General

“Determinar la relación entre la violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel- Lima 2019”.

1.4.2. Objetivos Específicos

“Determinar la relación entre el maltrato psicológico y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel, 2019”.

“Determinar la relación entre el abuso psicológico y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel, 2019”.

“Determinar la relación entre la manipulación mental y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel, 2019”.

1.5. Variables, dimensiones e indicadores.

“1.5.1. Definición conceptual de las variables”

❖ Definición de la Variable 01 - Violencia Psicológica:

La “OMS, en su definición de violencia de pareja, distingue entre agresiones físicas, relaciones sexuales forzadas, malos tratos psíquicos y comportamientos controladores” (Krug y cols., 2002).

- ❖ **Violencia psicológica:** caracterizada por actos que menoscaban la integridad psicológica de la mujer tales como ataques verbales (insultos y humillaciones), acciones de control y poder (aislamiento de

la familia y los amigos, bloqueo en la toma de decisiones y abandono económico), persecución y acoso, amenazas verbales (amenazas de muerte a la mujer y/o su familia, amenazas sobre la custodia de los hijos, llamadas telefónicas intimidatorias) y chantaje (económico y emocional).

“La violencia psicológica es un conjunto de comportamientos que se traducen en agresión y grave daño a su víctima, y de la cual el agresor puede o no tener conciencia”. Clériga (2000:34)

“Consideramos importantes las definiciones descritas, pero es necesario señalar que la violencia psicológica es la acción u omisión dirigida a perturbar el comportamiento de la mujer que afecta su estabilidad psicológica o emocional”.

❖ **Definición de la Variable 02 - Derechos de la mujer:**

Bott; Morrison; y Ellsberg, (2005). “Es la liberación femenina o liberación de la mujer es un concepto propio de la historiografía, la sociología, la antropología y otras ciencias sociales referido al proceso histórico por el que las mujeres han reivindicado y conseguido, en numerosos casos, la igualdad legal, política, profesional, social, familiar y personal que tradicionalmente se le había negado”.

❖ **Definición conceptual**–“Desde la fundación de las Naciones Unidas, la igualdad entre hombres y mujeres figura entre las garantías más fundamentales de los derechos humanos”.

❖ La Carta de las Naciones Unidas, aprobada en 1945, establece entre sus objetivos el de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana [y] en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. Además, “en el Artículo 1 de la Carta se estipula que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es el de fomentar el respeto de los derechos humanos y las

libertades fundamentales sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. “La prohibición de la discriminación por motivos de sexo se reitera en sus Artículos 13 (mandato de la Asamblea General) y 55” (promoción de los derechos humanos universales)”.

1.5.2 Definición Operacional de las variables

❖ Definición de la Variable 01 - Violencia Psicológica:

“Es reflejada en las respuestas y el puntaje por parte de los participantes en las escalas de víctima y agresor”, (Sánchez y Rivera, 2004)

“En la presente investigación los participantes fueron 20 mujeres del distrito de San Miguel, las mismas que reflejaron sus respuestas en las encuestas sobre violencia psicológica a la mujer en las dimensiones de maltrato psicológico, abuso psicológico y manipulación mental”.

❖ Definición de la Variable 02 – Derechos de la mujer:

“Una definición operacional constituye el conjunto de procedimientos que describe las actividades que un observador debe realizar para recibir las impresiones sensoriales (sonidos, impresiones visuales o táctiles, etc.), que indican la existencia de un concepto teórico en mayor o menor grado”, (Reynolds: 1971: 52)

En la presente investigación los participantes fueron 20 mujeres del distrito de San Miguel, las mismas que reflejaron sus respuestas en las encuestas sobre el derecho a la mujer, en las dimensiones del derecho a la vida y derecho a la seguridad.

Operacionalización de variables

“Tabla 1: Violencia Psicológica a la mujer”

“Variable”	“Dimensiones”	“Indicadores”	“Items”	“Escala”
<p style="text-align: center;">“V1: Violencia Psicológica ”</p>	<p style="text-align: center;">“1.Maltrato psicológico”</p>	<p>“1.1.Su pareja es celosa.</p> <p>1.1. Su pareja le dice con quién salir.</p> <p>1.2. Su pareja revisa su teléfono</p> <p>1.3. Su pareja ha dejado de hablarle.</p> <p>1.4. Su pareja le insulta”.</p>	<p>“1.1. Su pareja es demasiado celosa con Ud.</p> <p>1.2. Su pareja le dice con quién debe salir y con quien no lo debe hacer.</p> <p>1.3. Su pareja revisa sus llamadas, mensajes y correo electrónico de su teléfono celular sin su permiso.</p> <p>1.4. Su pareja “ha dejado de hablarle o se ha negado totalmente a discutir”.</p> <p>1.5. Su pareja le insulta o la ofende”.</p>	<p style="text-align: center;">“SI =2 NO=1”</p>
	<p style="text-align: center;">“2.Abuso psicológico”</p>	<p>“2.1. Su pareja la ha avergonzado, humillado.</p> <p>2.2. Temor de expresar sus ideas.</p> <p>2.3. Su pareja le impuesto una forma de vestirse.</p> <p>2.4. Su pareja le prohibido.</p> <p>2.5. Su pareja la chantajea”.</p>	<p>“2.1.Su pareja la ha avergonzado, menospreciado o la humillado delante de otras personas.</p> <p>2.2. Tiene temor de expresar sus ideas delante de su pareja.</p> <p>2.3. Su pareja “le ha impuesto una forma de vestirse, peinarse o comportarse en público”.</p>	

			<p>2.4. Su pareja le prohíbe trabajar o estudiar.</p> <p>2.5. Su pareja la chantajea afectivamente”.</p>	
	<p>“3.Manipulación mental”</p>	<p>“3.1. Su pareja le amenaza con suicidarse.</p> <p>3.2. Su pareja le promete cambiar.</p> <p>3.3. Su pareja manifiesta su bienestar.</p> <p>3.4. Su pareja la culpa de todo lo malo.</p> <p>3.5. Su pareja la manipula”.</p>	<p>“3.1.Su pareja le amenaza con suicidarse si usted le abandona.</p> <p>3.2. Su pareja le hace obsequios y le promete cambiar después de cada agresión.</p> <p>3.3. Su pareja le manifiesta que todo lo que hace es para su bien.</p> <p>3.4. Su pareja la culpa de todo lo malo que sucede en el hogar.</p> <p>3.5. Su pareja la manipula para conseguir sus requerimientos”.</p>	

“Fuente: Elaboración propia”

“Tabla 2: Derecho de la mujer”

“Variable”	“Dimensiones”	“Items”	“Escala”
<p>V2: Derecho de la mujer</p>	<p>1.Derecho a la vida</p>	<p>“1.1. Considera Ud. que la violencia a la mujer es sancionada eficazmente. 1.2. Considera Ud. que se vulnera los derechos de la mujer en casos de violencia psicológica. 1.3. Considera Ud. que los derechos del hombre y la mujer son iguales y ambos tienen que respetarlos. 1.4. Considera Ud. que los órganos de justicia son eficientes y hacen prevalecer los derechos de la mujer. 1.5. Considera Ud. que “toda mujer tiene derecho a tener un hogar, ser feliz y vivir una vida libre de violencia”.</p>	<p>SI =2 NO=1</p>
	<p>“2.Derecho a la seguridad”</p>	<p>“2.1.Considera Ud., que los hombres cumplen las leyes que protegen a la mujer. 2.2. Considera Ud. Que “los medios de comunicación son una ayuda en la difusión de los derechos de la mujer”. 2.3. Considera Ud., que ante un suceso de violencia psicológica se debe denunciar inmediatamente, aunque su pareja le ruegue que no lo haga. 2.4. Considera Ud., que con su pareja se siente segura en el hogar, y está libre de violencia familiar.</p>	

		2.5. Considera Ud., que la violencia ejercida por su pareja la trauma y la hace sentir insegura”.	
--	--	---	--

“Fuente: Elaboración propia”

1.5.1. Fundamentos Teóricos variable 1: Violencia Psicológica

a). Definición de Violencia.

“El artículo 5° de la Ley 30364 se ocupa de definir la violencia contra las mujeres de la siguiente manera: La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

”Acorde con la definición de violencia contra la mujer plasmada por la ley 30364 podemos decir que, en el primer párrafo indica que la violencia está constituida por cualquier acción o conducta que le cause: la muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico por su condición de mujer y, en los literales a, b y c pudiéramos decir que se refieren a los ámbitos en los que se puede presentar así en el

ámbito de la familia o comunidad doméstica, en la comunidad y la que es realizada o tolerada por agentes del Estado. Además, la norma también enumera una serie de comportamientos que constituyen violencia contra la mujer tales como: violación, maltrato físico o psicológico, abuso sexual, violación, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, pero, que no resultan ser taxativos de manera que pueden existir otros como en efecto sucede. De la manera como se ha presentado la definición consideramos que resulta coherente y acertada, pero, no se requería que hubiera realizado las distinciones contenidas en los literales a, b y c pues éstas se encuentran comprendidas en la definición base dentro de los conceptos de ámbito público como privado, aunque tal distinción no afecta la esencia de la figura sino más bien, trata de especificar sus posibles manifestaciones”.

“Violencia es la cualidad de violento. Se trata de la acción de utilizar la fuerza y la intimidación para alcanzar un propósito, también es la acción y el resultado de violentarse”. Según la OMS, “la violencia es el uso internacional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia un traumatismo daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”.

b). Definición de violencia psicológica

“En primer lugar, hemos destacado la manifestación que considera que este tipo de violencia (...) se refiere a las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, sea adulta o menor de edad, alterando su equilibrio emocional y generando un efecto destructivo sobre su personalidad depresión, disminución de las capacidades para enfrentar situaciones difíciles, propensión al suicidio. La violencia

psicológica puede manifestarse mediante insultos, amenazas, humillaciones, malos tratos o inclusive a través del silencio.”²³ Tal como se desprende de lo indicado, la violencia psicológica afecta el aspecto subjetivo de la persona, su salud mental, generando un desequilibrio manifestado en depresión, inseguridad, motivando incluso suicidio etc. manifestándose en forma de “(...) intimidación, amenazas, insultos, control, aislamiento y devaluación de la persona.”²⁴ De esta manera cualquier conducta que se dirija a afectar o que afecta nuestra salud mental es considerada como violencia psicológica manifestándose en actitudes de control de la vida de la víctima por ejemplo escogiendo sus amistadas o restringiendo la visitas a sus familiares; los insultos generalmente con palabras soeces e hirientes que hacen que la persona pierda su autoestima, en el ámbito de la familia y en especial de la pareja se ha producido un fenómeno originado en la mayoría de los casos por factores culturales que desencadenan este tipo de conductas se conviertan en usuales o normales por ejemplo porque la mujer debe ser sumisa a su pareja o esposo.

Se denomina “violencia psicológica a una agresión realizada sin que medie contacto físico entre personas. Esta se canaliza principalmente en frases descalificadoras que intentan desmerecer y descalificar a otro individuo. Es por esta circunstancia que la violencia psicológica es difícil de probar y de poner de manifiesto, en la medida en que generalmente se efectúa en un marco de ambigüedad. En efecto, existen actitudes, expresiones que pueden calificarse como una forma de violencia en la medida que significan un perjuicio para un tercero o un desprecio del mismo. La violencia psicológica puede tener efecto en cualquier circunstancia y además puede tener como objeto a cualquier persona”.

([https://definicion.mx/violencia-psicologica/.](https://definicion.mx/violencia-psicologica/))

La violencia psicológica “es una conducta activa o pasiva practicada en descrédito, deshonra o menosprecio al valor de la dignidad personal del hombre o la mujer, de igual forma los maltratos, negligencias, humillaciones, amenazas y comparaciones destructivas que puedan afectar la autoestima de la persona y que perjudique su desarrollo operativo, lo que puede generar depresión o incluso el suicidio”.

Es “una forma de abuso físico, que tiene lugar en la relación de dos personas que deciden convivir o vincularse afectivamente para compartir un proyecto en común. Son comportamientos que se convierten en agresiones y daños, de los cuales el agresor puede o no tener conciencia”.

“(https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_psicol%C3%B3gica_en_la_pareja)”

1.5.2. Dimensiones de violencia psicológica

❖ Maltrato psicológico.

“Labrador y col. (2004) definen el maltrato psicológico como Cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que trata de producir en las víctimas intimidación, desvalorización, sentimientos de culpa o sufrimiento. Humillaciones, descalificaciones o ridiculizaciones, tanto en público como en privado, aislamiento social y económico, amenazas de maltrato, daño físico o tortura a la mujer o a sus seres queridos, destrucción o daño a propiedades valoradas por la víctima”.

El maltrato psicológico “es una conducta perversa y destructiva que ejerce un miembro de la pareja sobre el otro, de mayor vulnerabilidad”.

“La primera característica de este tipo de maltrato es que la relación ente los miembros de la pareja es asimétrica, en las que uno se sitúa por encima del otro dominándolo, y éste otro progresivamente pierde su sentido de libertad”.

Por tanto, “la primera característica es que en esa relación no hay igualdad ni respeto a la integridad del otro: una de las dos partes intenta controlar al otro, coartar su libertad, someterle. El otro, por miedo o por debilidad, va entrando en una relación cada vez más asfixiante y destructiva. Muchas veces, al final de este camino, se llega al abuso físico”.

❖ **Acoso psicológico.**

Según el diccionario de la lengua española define este fenómeno como “un trato vejatorio y descalificador hacia un individuo, con el objetivo de desestabilizarlo psíquicamente”. Dicho de otro modo, lo que pretende el acosador psicológico es dañar la dignidad e integridad moral de la víctima”.

“Pero lo que caracteriza al acoso psicológico es que no es una acción puntual, sino que los actos de acoso se van repitiendo a lo largo del tiempo y de manera progresiva, lo que causa en la víctima una gran impotencia, incertidumbre y una pérdida de autoestima y confianza en sí misma. En casos extremos el acoso psicológico continuado puede terminar en suicidio”.

“El acoso psicológico, también conocido como acoso moral, hace referencia a un tipo de trato personal que resulta vejatorio y descalificador, dañando mentalmente a la persona que lo sufre. Para poder hablar de acoso psicológico, es necesario que la persona que lo lleva a cabo lo realice con el fin de desequilibrar psíquicamente a la otra persona”.

“Este tipo de maltrato se caracteriza por atender contra la dignidad y la integridad moral de la persona, y conlleva el

maltrato psicológico y el abuso emocional”. “El principal motivo por el cual este tipo de trato recibe el nombre de acoso psicológico recae en que conlleva siempre la realización de un maltrato psicológico y un abuso emocional hacia la persona”.

“En la actualidad, se han establecido diferentes tipos de acoso psicológico, como el acoso laboral, el acoso sexual, el acoso escolar, el ciberacoso o el acoso familiar. Cada uno de ellos se caracteriza por efectuarse en un ámbito diferente y a través de unos términos específicos”.

“(https://www.lifeder.com/acoso-psicologico/)”

❖ **Manipulación mental.**

La manipulación mental está asociada a la toma de control del comportamiento de un individuo o de un grupo mediante técnicas de persuasión o de la presión psicológica. El manipulador intenta eliminar el juicio crítico de la persona, distorsionando su capacidad reflexiva”.

“A través de diversas técnicas, el manipulador logra influir en las acciones, el pensamiento y las emociones del sujeto. La manipulación puede desarrollarse en cualquier tipo de ámbito y relación. Existen relaciones de manipulación en el seno de las familias (padre-hijo, madre-hijo, marido-mujer, etc.), pero también en contextos muchos amplios (como la manipulación que ejerce un líder político sobre sus seguidores)”.

La “manipulación emocional, o también llamada, chantaje emocional es una forma de manipulación muy poderosa en la cual las personas cercanas y afectivas nos amenazan, directa o indirectamente, con castigarnos de alguna manera si no hacemos lo que ellos quieren” (Forward, 2003).

1.5.3. Indicadores de la violencia psicológica.

“Asensi (2008:15). Señala que:

Con esto se puede decir que la amenaza es una forma de agresión psicológica, pero que existe una gran diferencia entre la amenaza y la agresión, porque cuando la amenaza es dañina o destructiva directamente, ahí si entra a ser más seria y se considera como un estado criminal, y que está penada por ley”.

- ❖ **Desvalorización, Ridiculización:** “Consiste en realizar actos de burla en público o privado, poniendo de manifiesto defectos y características para hacer que parezcan ridículos”.
- ❖ **Descalificación:** “Son comportamientos realizados con el fin de infundir sentimientos de inferioridad a partir de los cuales se establece una relación asimétrica”.
- ❖ **Trivialización:** “Se produce cuando resta, quita o no concede la importancia que corresponde a un asunto o a la propia pareja. Aluden a comentarios de infravaloración y conductas de no reconocimiento de éxito personal”.
- ❖ **Oposición:** “La pareja rebate o contradice las razones, pensamientos y hasta las experiencias de vida. Se trata de un mecanismo mediante el cual el agresor consigue reafirmar su capacidad de ejercer control y dominio”.
- ❖ **Desprecio:** “Es una intensa sensación de falta de respeto, reconocimiento y aversión. El desprecio supone la negación y humillación, poniendo en duda su capacidad e integridad moral, a través de un trato despectivo”.
- ❖ **Hostilidad:** Reproche que “se produce cuando se exige de forma rígida y estereotipada la adaptación a las propias expectativas e intereses, de cómo ha de ser y actuar, pasando por la individualidad del con recriminaciones”.

- ❖ **Insultos:** Son “las ejecuciones de expresiones o acciones verbales ofensivas, se manifiestan a través de palabras que disponen de una connotación negativa, cuya intención es lastimar u ofender. Amenazas La pareja representa algún gesto, una expresión o una acción que anticipa la intención de dañar, en caso no cumpla con ciertas exigencias”.
- ❖ **Indiferencia:** “Falta de empatía o apoyo Se manifiesta con la poca intención y disposición de comprender los sentimientos y emociones, así como falta de disposición para ayudar a conseguir algo que favorece al desarrollo de la pareja”.
- ❖ **Monopolización:** “La pareja controla la relación anteponiendo sus propios intereses restando o ignorando los de la otra persona”.
- ❖ **Intimidación:** Juzgar, criticar y corregir, “Consiste en formar juicios u opiniones para realizar críticas negativas, examinando y corrigiendo el comportamiento de la pareja constantemente sin interés de querer ayudar”.
- ❖ **Posturas y gestos amenazantes:** “La pareja se muestra visualmente amenazante, ha mostrado gestos o posturas intimidantes, llegando o no a la violencia física, generando temor e intimidación en la otra parte”.
- ❖ **Conductas destructivas:** “La pareja mantiene conductas que deterioran la relación, sus comportamientos no son directos, en cierto grado son comportamientos antisociales, se relaciona con hacer daño a las pertenencias de la pareja”.
- ❖ **Imposición de Conductas:** “Bloqueo social. La pareja muestra conductas que buscan bloquear socialmente a la otra parte, motivando el aislamiento social a partir de prohibiciones comunicación con otros, o realizar acciones para que nadie hable o se relacione con la misma”.

- ❖ **Órdenes:** “Conductas a través de las cuales se impone exigencias en lugar de plantear razonadamente sus demandas, busca evitar la igualdad y autonomía de la otra persona”.
- ❖ **Insistencia abusiva:** “Es una forma de imposición de conducta que se caracteriza por reiterar las demandas personales hasta obtener los propósitos deseados, se muestra persistente a realizar ciertas acciones, intentando tomar dominio de la relación, aún con la negativa de la otra persona”.
- ❖ **Invasión en la privacidad:** “Se representa por la invasión de la intimidad y privacidad saliendo de los límites de confianza natural que existe en la relación, puede manifestarse de forma intrusiva o de divulgación pública”.
- ❖ **Sabotaje:** “Comportamientos por medio de los cuales se realizan modificaciones, destrucciones, obstrucciones o cualquier intervención de las cosas que pretende realizar la pareja, de forma intencionada y con el propósito de obtener beneficio propio”.
- ❖ **Culpabilización:** “Acusaciones La pareja sostiene de forma persistente que la otra persona ha cometido un error o y/o equivocación sin sustento claro sobre la situación, pretende generar sentimientos de culpa. Gaslighting. Se manifiesta cuando se miente deliberadamente con el objetivo de confundir a la otra persona, haciendo que dude de su memoria y percepción de las circunstancias para sacar provecho de la situación”.
- ❖ **Bondad aparente:** “Manipulación de la realidad La pareja manipula o resta importancia a las situaciones de conflicto con la finalidad de

hacer notar que su conducta violenta no es negativa, muestra bondad y generosidad, para normalizar su conducta”.

❖ “Por su parte Laura Asensi (2008), distingue entre Mecanismos encubiertos y manifiestos de Violencia Psicológica”.

❖ **Mecanismos encubiertos:** “Son descalificar, negar, proyectar/acusar, desmentir el abuso, connotar negativamente, amenazar sutilmente con abandono físico o emocional y abandonar en realidad física o Emocionalmente”.

❖ **Mecanismos manifiestos:** “Son despreciar, gritar, insultar, malas palabras, criticar, ordenar, mostrar malhumor, negar afecto, ignorar, aislar a la víctima de familia y amigos, monitorear el tiempo y las actividades restringir recursos, interferir con oportunidades, acusar de conductas dañinas, tirar objetos, golpear objetos, ridiculizar, expresar asco, amenazar con dejarla (física o emocionalmente), expresar celos excesivos, amenazar la vida, exponer a la víctima a escenas de abuso, obligar a realizar actividades ilegales, provocar para que se defienda”.

c). Medición de la variable.

Para medir la variable: Violencia Psicológica a través de sus dimensiones: “maltrato psicológico, abuso psicológico y manipulación mental se realizó una encuesta a 20 mujeres del distrito de San Miguel, para medir sus opiniones sobre la variable de estudio”.

1.5.4. Fundamentos teóricos de la variable 2: Derecho de la mujer.

a). Definición del Derecho de la mujer.

“Los Derechos de las mujeres son derechos humanos, hacen referencia a la distinción de los derechos que se reconocen o bien se conceden a las mujeres en diferentes sociedades del planeta. Mientras que en algunos lugares estos derechos están institucionalizados o respaldados por las leyes, costumbres locales y el comportamiento social en otras zonas alejadas de la ciudad no se realiza el mismo trato, llegando a reprimir, ignorar o incluso negar en contraposición con los derechos admitidos a los hombres”.

1.5.5. Dimensiones del Derecho de la mujer.

“El derecho humano e incluso los de la mujer tienen en cuenta los siguientes aspectos”:

- ❖ **“Derecho a la vida:** Es el derecho que reconoce a cualquier persona por el simple hecho de estar viva y que le protege de la privación u otras formas graves de atentado contra su vida por parte de otras personas o instituciones, sean estas gubernamentales o no. No solo protege a las personas de la muerte si no toda forma de maltrato o violencia que haga su vida indigna”.
- ❖ **“Derecho a la seguridad:** Es en el fondo la garantía dada al individuo por el estado de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que si esto último llegara a producirse le serán asegurados por la sociedad la protección y reparación de aquellos. En resumen, la asesoría jurídica es la CERTEZA DEL DERECHO que tiene el individuo”.

“c). Medición de la Variable”

“Para medir la variable: Derecho de la mujer a través de sus dimensiones: Derecho a la vida, derecho a la seguridad se realizó una encuesta a 20 mujeres del distrito de San Miguel para medir sus opiniones sobre la variable de estudio”.

1.5.6. Indicadores del Derecho de la Mujer.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea comprometido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso”.

❖ Convención Americana de los Derechos Humanos.

“La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) reconoce también el principio de no discriminación e igual protección de y ante la ley. Así, el artículo 24° de la Convención establece que los Estados Parte están obligados a mantener sus leyes libres de regulaciones discriminatorias. Asimismo, a efectos de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos, los Estados Parte están obligados a implementar políticas estatales que establezcan medidas idóneas frente a la violencia familiar (administrativas, judiciales, legales, educativas, etc.) entre las cuales también pueden considerarse medidas de carácter penal que determinen sanciones efectivas. Por último, la Convención Americana protege un conjunto de derechos civiles y políticos, entre los cuales está el derecho de toda persona a ser tratado con dignidad”.

❖ **Ley Internacional de los Derechos Humanos.**

“Los países miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a trabajar juntos para promover los 30 Artículos de los derechos humanos que, por primera vez en la historia, se habían reunido y codificado en un solo documento. En consecuencia, muchos de estos derechos, en diferentes formas, son hoy parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas”.

❖ **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.**

“Considera que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, Reconoce que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana, que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a

cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales”.

- ❖ “Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este Pacto”.

- ❖ **Constitución Política del Perú.**

“La Constitución política del Perú, diseñada de acuerdo al modelo neo constitucional consagra una serie de derechos en favor de los habitantes del estado, la mayoría de ellos contenidos en el artículo 2° pero, de acuerdo con lo normado por su artículo 3°, esa enumeración no es taxativa pues, no excluye el reconocimiento de los otros derecho fundados en el derecho al respeto por la dignidad del hombre de manera que, se puede afirmar que nuestra norma fundamental reconoce el derecho” a la “(...) integridad moral, psíquica y física (...) lo que permite deducir que prohíbe la violencia moral, psíquica o física, así como (...) ser sometidos a torturas, tratos inhumanos o humillantes, a la vez que garantiza el ejercicio pleno de los derechos a la vida, a la libertad.”

Particularmente en “los artículos 2°.1), que consagra el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; el 2°.2) que hace referencia a la igualdad; el 2°.20) a ser atendido por la autoridad competente; el 2°.24.b), que señala libertad y seguridad personales y el artículo 2°.24.h), que nadie puede ser víctima de violencia

moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles inhumanos o humillantes. Asimismo, cabe considerar el artículo 149°, según el cual las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona”.

❖ Es “el Derecho de todo ciudadano a no ser sometido a violencia moral, psíquica o física, ni ser sujeto de tortura o tratos inhumanos o humillantes, además del pleno ejercicio de los derechos: A la vida, a la libertad, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

❖ **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

“La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés (CEDAW) 33° define o concibe (...) la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”34°; establece además como una de las obligaciones que deben cumplir los Estados partes “(...) la de adoptar medidas de protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los hombres y garantizar la protección efectiva de la mujer contra todo acto discriminatorio.”35 Conforme al contenido del artículo 2° de la CEDAW, se puede

afirmar que establece deber de protección de la mujer a cargo del Estado al señalar que “(...) los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilación, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a, entre otras cuestiones, establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas. “Es deber de los Estados partes de la CEDAW presentar informes ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW) el cual examinará los progresos alcanzados en la implementación de la Convención” 37 Es de destacar la Recomendación General No. 19 incisos b) y t) del COCEDAW, emitida en su 11º periodo de sesiones del año de 1992, por cuanto hace referencia a la obligación de los Estados de proteger a las mujeres que viven violencia. De la siguiente manera: “(...) b) Los Estados Partes velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención. (...) t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas: i) medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el

hostigamiento en el lugar de trabajo; ii) medidas preventivas, entre ellas programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer; iii) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo. Las medidas de protección enlistadas en la CEDAW deben de encaminarse, en términos de lo señalado es esta recomendación, a proteger la dignidad y la integridad de las mujeres públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”.

❖ **IV Conferencia Mundial de la Mujer**

“Reconocida como la Declaración de Beijing-1995⁴⁰ por la ciudad donde se realizó, en esta reunión se consideró la violencia contra las mujeres como uno de los puntos de especial atención dado que ella se establece como una de las circunstancias que frena el desarrollo personal y social de las mujeres, en este sentido el objetivo estratégico D. señala: “(...) La violencia contra la mujer. Señalando que la misma impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola y menoscaba o impide a las mujeres el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconociendo la obligación del Estado de proteger y promover esos derechos y todas las otras libertades de las mujeres.”

❖ **Código civil:**

Reconoce “la Violencia Física y Psicológica (manifestaciones de la Violencia Familiar) como causal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial”.

El Código Civil, reconoce la Violencia Física y Psicológica (manifestaciones de la Violencia Familiar) como una de las causales taxativamente señaladas en el artículo 33349 para solicitar la disolución del vínculo matrimonial a través del divorcio, es decir, de acuerdo a lo señalado por la doctrina a través del divorcio sanción o “En el divorcio por culpa de uno de los cónyuges (divorcio sanción). El esposo inocente tiene un interés legítimo en dejar establecida en justicia su inocencia y como consecuencia, la culpabilidad del otro, (...).”⁵⁰ Es decir en el caso concreto, correspondería al cónyuge que alega de violencia demostrarla como fundamento de su solicitud de divorcio a través de medios probatorios.

❖ **Código Penal de 1,991 y modificatorias:**

“Incorpora figuras que criminalizan distintas modalidades de violencia familiar y sexual contra las mujeres”.

La legislación penal peruana, a diferencia de otras como la colombiana, “no ha tipificado la violencia familiar como un delito autónomo, sanciona estos actos violentos o constitutivos de la denominada violencia familiar, a partir de otros tipos penales como lesiones graves, lesiones leves, faltas contra la persona, delito contra la libertad sexual, y en casos extremos lesiones con subsiguiente muerte o homicidio que en caso de la persona constituye feminicidio”.

❖ **Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

“Ante el incesante aumento de los casos de violencia familiar y en especial contra las mujeres, el Congreso de la República debatió el tema y finalmente promulgó la Ley 30364 publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2015

normativa que derogo la ley 26260 que fue denominada como Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y que regulo la materia desde el 26 de junio de 1997 hasta el 23 de noviembre de 2015 en que es derogada por la ley 30364. A continuación, se procederá a analizar los aspectos fundamentales de esta Ley que resultan necesarios para esta investigación”.

“El artículo 5 de la Ley 30364 se ocupa de definir la violencia contra las mujeres de la siguiente manera: La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado”.

“Se entiende por violencia contra las mujeres”:

“a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual”.

“b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”.

“c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.”

“Acorde con la definición de violencia contra la mujer plasmada por la ley 30364 podemos decir que, en el primer párrafo indica que la violencia está constituida por cualquier acción o conducta que le cause: la muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico por su condición de mujer y, en los literales a, b y c pudiéramos

decir que se refieren a los ámbitos en los que se puede presentar así en el ámbito de la familia o comunidad doméstica, en la comunidad y la que es realizada o tolerada por agentes del Estado. Además, la norma también enumera una serie de comportamientos que constituyen violencia contra la mujer tales como: violación, maltrato físico o psicológico, abuso sexual, violación, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, pero, que no resultan ser taxativos de manera que pueden existir otros como en efecto sucede. De la manera como se ha presentado la definición consideramos que resulta coherente y acertada, pero, no se requería que hubiera realizado las distinciones contenidas en los literales a, b y c pues éstas se encuentran comprendidas en la definición base dentro de los conceptos de ámbito público como privado, aunque tal distinción no afecta la esencia de la figura sino más bien, trata de especificar sus posibles manifestaciones”.

Proceso especial: Norma aplicable.

“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha señalado de manera expresa que, las denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se regulan por las normas previstas en la presente Ley y, de manera supletoria, por el Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, y la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.”Estamos completamente de acuerdo con la aplicación supletoria que establece la mencionada norma teniendo presente que se debe acudir a esos cuerpos normativos Código Procesal Penal o Código de los Niños y

Adolescentes en el primer caso, cuando por la gravedad de las lesiones la violencia se deba decidir en un proceso penal (bien sea por lesiones graves por violencia familiar o en el caso extremo por feminicidio) y en el segundo, cuando el agresor o agredido resulte ser un menor o adolescente”.

Finalidad del proceso.

“Reglamento de la Ley N.º 30364, Decreto supremo N.º 009-2016-MIMP en su artículo sexto señala “(...) la finalidad del proceso establecido es la de”:

“6.1. (...) proteger los derechos de las víctimas de actos de violencia, a través de medidas de protección o medidas cautelares, y la sanción de las personas que resulten responsables”.

“6.2. En todas las fases del proceso se garantiza la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida”

“Siendo coherente con su objeto, sencillo resulta comprender que el proceso se dirija proteger los derechos de las víctimas: entendiéndose mujeres o miembros del grupo familiar o comunidad doméstica; de los diferentes tipos de violencia de dos maneras: la primera, a través de las medidas de protección o cautelares (dado que pretenden asegurar los resultados del proceso principal) como una medida urgente e inmediata para evitar que continúe expuesta a la agresión y, la segunda, al imponérsele una pena al agresor siendo esta medida a largo plazo pues se debe garantizar tanto el derecho de defensa como el debido proceso del imputado”.

Denuncia.

“Respecto a la manera como se puede dar inicio al proceso para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se ha previsto que debe ser a través de”: “(...) denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente. Cuando se trata de una denuncia verbal, se levanta acta sin otra exigencia que la de suministrar una sucinta relación de los hechos. La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación. También puede interponerla la Defensoría del Pueblo. No se requiere firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad”.

“Sin perjuicio de lo expuesto, los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad. Cuando la Policía Nacional del Perú conozca de casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en cualquiera de sus comisarías del ámbito nacional, debe poner los hechos en conocimiento de los juzgados de familia o los que cumplan sus funciones dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, remitiendo el atestado que resuma lo actuado.”⁶⁷ Al igual que los educadores conforme lo señala el Reglamento de la ley 30364 en su artículo 15º. “Es decir, la norma establece que la denuncia no requiere formalidad alguna, puede ser verbal o escrita, debe contener una narración de los hechos, se puede presentar por el afectado, por cualquier persona en su nombre sin necesidad que sea su representante o por la Defensoría del Pueblo, no requiere firma el abogado o pago de tasas. Resulta obligatoria la denuncia para los profesionales de la salud y los

miembros de la Policía Nacional del Perú que conozcan de estos hechos con ocasión de sus funciones”.

❖ **Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio del 2002.**

“Incorpora el abordaje de la violencia hacia la mujer en la Séptima Política de Estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, Décima Política de Estado: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, Décimo Sexta Política de Estado: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud, Vigésimo Octava Política de Estado: Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la justicia e Independencia Judicial”.

1.6. Justificación del estudio.

1.6.1. Justificación

“El presente estudio se realizó con el fin de obtener una comprensión significativa acerca de la relación existente entre la violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer”. “Sus planteamientos nos van a ayudar a cooperar a acrecentar las pruebas empíricas que avalan las teorías utilizadas en el estudio de investigación”.

1.6.2. Importancia.

La presente investigación “podrá ser utilizada para futuras investigaciones sobre la violencia psicológica entre parejas y que ayuden a solucionar el problema de estudio”.

La investigación “nos servirá para tomar acciones que ayuden a disminuir las secuelas de la violencia psicológica como es la baja autoestima; incluyendo a la víctima a un programa de psicoterapia

grupal para el fortalecimiento de la autoestima en víctimas de violencia psicológica”.

1.6.3. Limitaciones de la Investigación.

En la realización de la investigación se observaron las siguientes limitaciones:

“Algunas mujeres no quisieron participar en la encuesta mostrándose escépticas y rechazaron su colaboración y apoyo en la recolección de datos, esta negativa se puede atribuir al temor de verse envueltas en un problema familiar, legal o ser criticadas por la sociedad por sus experiencias de vida y así evitar ser señaladas como víctimas”.

En el distrito de San Miguel, “un grupo de mujeres consideran el maltrato como un problema familiar, que debería ser solucionado al interior del hogar”.

Otro grupo de mujeres “no consideraban los acontecimientos vividos como agresiones y frente a la formulación de las encuestas, respondían con una negativa”.

“La falta de recursos económicos fue otra limitación para la realización de la investigación, pero fueron resueltos gracias al apoyo de los familiares”.

1.7. Antecedentes de violencia psicológica Nacionales e Internacionales.

1.7.1. Antecedentes Nacionales.

- **Echegaray (2018)**. “En su Tesis titulada: Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”, de la Universidad Federico Villareal, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Perú “para optar el grado de Maestría en derecho Penal”, señala que “la

presente investigación tiene como objetivo establecer los motivos por los cuales las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364, no resultan eficaces para proveer el feminicidio mediante el estudio de la legislación, doctrina y jurisprudencia.”

“Con los resultados de la investigación se logró comprender a las mujeres que padecen violencia familiar, especialmente aquellas maltratadas por su conviviente, cónyuge, pareja o ex conviviente, ex pareja o ex cónyuge, han cambiado su actitud y acuden a denunciarlos en la mayoría de los casos ante la Policía Nacional del Perú”.

“Las medidas de protección implementadas por la Ley 30364 para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer no son ineficaces para prevenir el feminicidio pues el número de mujeres asesinadas que había denunciado ser víctima de violencia familiar ha aumentado. Una de las causas que originan la ineficacia de las medidas de protección consiste en que los miembros de la Policía Nacional asignados a los casos de familia, al conocer de hechos constitutivos de violencia contra la mujer, no cumplen con el rol que le asigna la ley 30364: no reciben la denuncia, no elaboran la ficha de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar”.

- **Gil y Espinoza (2020)**, En su tesis titulada “Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020, para optar el Título de Abogado, de la Universidad Peruana los Andes” señala: “en la presente investigación se logró determinar las características de la violencia familiar a través de la misma percepción de las mujeres que fueron víctimas de la misma, quienes manifiestan que llevan y algunos continúan llevando un proceso en el juzgado mixto del provincia de Chupaca, en este sentido se pudo determinar que la violencia familiar en sus diferentes dimensiones continua, sin embargo en sus distintos

tipos de violencia no se encuentra el mismo porcentaje, algunos son en menor y más alto nivel, señalando en general de todas las dimensiones, se determinó que en un mediano nivel de un 66%, en este sentido se evidencia que un porcentaje de mujeres sufrieron agresiones con las manos también con algún objeto, de la misma forma también sufrieron agresión sufriendo humillaciones, amenazas e insultos por ser mujer, por otro lado se encuentra en un bajo nivel con un 30% donde las mujeres víctimas fueron obligadas a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad, así también otras fueron abusadas sexualmente cuando su pareja llegaba en estado etílico, en otro punto también se manifiesta una alta violencia con un porcentaje de 4% de mujeres que decidieron llevar proceso por que sufrieron agresiones cuando su pareja controlaba sus ingresos económicos, en algunas ocasiones fueron prohibidas a trabajar, también sufrieron daños de sus bienes personales, finalmente se conoció que la violencia familiar se continúa dando con la misma intensidad en sus diferentes tipos de violencia”.

“De igual manera se logró conocer las características de la violencia física a través de la misma percepción de las mujeres víctimas en el Juzgado de Mixto de la Provincia de Chupaca quienes manifestaron que fueron agredidas por sus pareja con un porcentaje de 52% por medio amenazas de ahogamientos o intentos de ser agredidas con puñales por parte de su agresor, la violencia física se manifestó con más resistencia y continuidad en un nivel de 34% cuando el agresor realizaba la violencia a través de las manos, jalones y ejerciendo la fuerza física en contra su pareja, un 14% se daba la agresión cuando sus discusiones terminaban en golpes y patadas por parte del agresor, en este sentido se pudo determinar que la violencia física se continua dando con la misma intensidad, las victimas desde su perspectiva señalan que fueron agredidas por sus agresores en varias ocasiones. Se establece que la violencia psicológica se dio un 70%, donde las

mujeres fueron agredidas psicológicamente del cual recibieron insultos, también humillaciones y discriminación con frecuencia por parte de su pareja, también se conoció que un 16% de mujeres sufrieron críticas y la vez decidieron por ellas sin importarle su opinión, de la misma forma se observó que un porcentaje de 14% fueron agredidas con comentarios machistas en contra de la mujer en presencia de las mismas y también sufren amenazas constantemente con sufrir daño físico por parte de su pareja; en este sentido se pudo determinar que la violencia psicológica predomina en las relaciones de pareja y que en varias ocasiones se da como algo normal”.

- **“Chávez (2018).** En su tesis titulada: Las Causas Del Femicidio Y La Incidencia En La Violencia Contra La Mujer En Lima Sur..., para optar el Título de Abogado, de la Universidad Autónoma, Facultad de Humanidades carrera profesional de derecho, Perú” señala: “Que la presente investigación tiene como objetivo analizar las causas del delito de femicidio y como esto incide en la violencia contra la mujer, debido a que en los últimos tiempos el asesinato de mujeres ha crecido de manera alarmante. La información recabada se consolidó con la aplicación de cuestionarios entre abogados y jueces especializados en derecho penal. En consecuencia, de los resultados obtenidos durante la investigación, se ha determinado cuales son las causas del femicidio y su incidencia en la violencia contra las mujeres en Lima Sur, asimismo expone algunas alternativas a fin de que pueda coadyuvar a disminuir la violencia contra la mujer”.

“Los resultados de la investigación sugieren que “el Estado no asume un rol protagónico de luchar al implementar políticas de prevención del delito, tampoco invierte en investigación sobre el nacimiento del mismo y de manera equivocada solamente plantean elevar las penas, falta de presupuesto, personal especializado y profesionales idóneos, implementar una educación más humana con valores e igualdad entre

nosotros y se debe partir de las escuelas, colegios, institutos, universidades, etc”.

- **“Orna (2013)**, En su tesis titulada: Factores Determinantes De La Violencia Familiar y Sus Implicancias, Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho..., para optar el Grado Académico de Magister en Derecho, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política Unidad de Posgrado, Perú” señala: “Se realizó una investigación descriptiva donde se analizaron las variables de violencia familiar, desde un enfoque del derecho. El estudio logró precisar la prevalencia de denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ante la Policía Nacional y ante el Ministerio Público; se observaron los datos de las estadísticas de las sentencias del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, deduciendo que un porcentaje muy bajo culminan con la respectiva sentencia, porque en la mayoría de los casos, las agraviadas abandonan el trámite iniciado por falta de recursos económicos”.

“Los resultados de la investigación sugieren que, el estudio termina concluyendo que en el futuro probablemente continúe incrementándose la violencia familiar en el Perú y particularmente en el Distrito de San Juan de Lurigancho, lo que exige una profunda reflexión sobre esta realidad, y también la realización de investigaciones a fin de plantear soluciones que superen los resultados que hoy se observan”.

-**“Huayhuarima (2019)**. En su investigación: Análisis de la estrategia de la prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones, implementada por el Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual en los Centros de Emergencia Mujer de los distritos de Surco y la Molina, 2019, para optar el título de Magister en Gerencia Social de la

Universidad Católica del Perú, nivel descriptivo”. “Finalizó que la incidencia se da más en los varones que aún se encuentra en la fase inicial y con un monitoreo se puede afinar las estrategias para la efectividad de la intervención. En la citada tesis se observó que la intervención con varones se encuentra en la fase inicial y que su principal objetivo es fortalecer las estrategias para prevenir la violencia familiar, asimismo identifiqué que los logros obtenidos de la prevención e impulso frente a la violencia familiar realizado por el CEM no se observó un claro compromiso por parte del PNCVFS donde debería establecer estrategias en la población de varones, también observo deficiencia en su página web donde no se puede acceder a documentos, es decir en su portal de transparencia no se observa ninguna documentación relacionado a la prevención siendo que solo se muestra un plan, de igual manera no se observa claras medidas en relación a la prevención de la violencia familiar. De igual manera los integrantes de las citadas instituciones a pesar de tener conocimiento de manera teórica de la violencia y la imparcialidad de género, además de participar en distintas tareas para su erradicación; sin embargo en su vida personal no practican, siendo que muchos de ellos todavía mantienen diferencias o discrepancia de género, promoviendo la desigualdad de género y violencia en sus propias hogares; los operadores del CEM determinan como trascendental la participación de varones pero a la vez se hace difícil ya que debido a un porcentaje mínimo de población, también se resisten a tomar en cuenta esos temas, a ello existe dificultad para impulsar dichas actividades donde el trabajo de prevención es realizada por una sola persona, en ese sentido el trabajo a realizar se vuelve más complejo requiriendo mayor impulso”. “Así mismo, a eso se suma que los varones no disponen de tiempo debido al trabajo que realizan fuera de su hogar; por otro lado, la falta de interés de instituciones locales en tema de prevención de violencia. Las instituciones como CEM, ONG, DEMUNA resaltan y

valoran de manera positiva el trabajo que realizan con la población de varones; sin embargo, no se observa optimismo en buscar la forma de convocarlos y comprometerlos en el proyecto; finalmente no se observa una relación directa de parte de los profesionales y su aplicación del conocimiento adquirido”

-“**Lloclla (2013)**, En su tesis titulada: Las Medidas de Protección en la Investigación por Violencia Familiar”, para “optar el Título Profesional de Abogado, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Perú señala: es necesario remarcar que el antecedente inmediato de dicha violencia, lo encontramos en los años ochenta, y conforme a la investigación realizada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que han concluido que la violencia desatada en nuestro país afectó de manera diferente a hombres y mujeres. Las distintas posiciones sociales y roles de género ocupados por varones y mujeres condicionan su participación en el conflicto armado y producen efectos específicos en cada uno de ellos. Las mujeres, por el hecho de serlo, fueron víctimas singulares de un conjunto de delitos y atentados contra su dignidad y sus DDHH que difieren de aquellos infligidos a los varones”.

Los resultados de la investigación sugieren que “el estudio termina concluyendo que como consecuencia de las secuelas del terrorismo, la mayoría de las personas son violentas, agresivas, etc., trayendo como consecuencia problemas de salud mental, generando una demanda de casos de violencia familiar, si bien existe una normativa como es la Ley No 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, dicha norma no ha logrado su finalidad para la que fue creado, ya que los actos de violencia se van incrementando”.

1.7.2. Antecedentes Internacionales.

-**Lozano (2018)**, en su investigación: Estudio Descriptivo de la violencia intrafamiliar en nuestra legislación y sus incidencias en la zona 8 (Guayaquil, Duran y Samborondon) durante el año 2017, para optar el título de Abogado en la Universidad de Guayaquil (Ecuador), nivel descriptivo. Concluyó que la familia siendo el núcleo y base más importante de la sociedad resulta que es allí donde se desarrolla los distintos tipos de violencia intrafamiliar a través de la realización de diversas gamas de acciones, el cual identificó como la más frecuente la violencia psicológica, cuyo factor que transgrede a la dignidad y autoestima de la víctima, estableciéndose mediante el dominio del agresor hacia la victima utilizando y dando lugar a un ciclo de violencia. La presente investigación de violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana, así como en todos los países es un problema social a nivel mundial el cual se origina desde el hogar de la familia siendo este el pilar de la sociedad, de lo cual acarrea actos de violencias hacia la mujer y de igual manera al grupo familiar conllevando al abuso verbal a través de los gritos, física mediante los golpes, sexual por medio de una violación; de igual

- “**Ocampo (2016)** en su investigación: *La violencia intrafamiliar y sus efectos en el entorno familiar y social*, para optar el título de Abogado en la Universidad Nacional de Loja (Ecuador), nivel descriptivo. Determina que la violencia intrafamiliar ha generado en la sociedad y más en la familia problemas de salud a la víctima; así como problemas físicos, psicológicos y emocionales, también tienen efecto directo hacia los hijos quienes son los más perjudicados de manera psicopedagógico, ya que les genera el bajo rendimiento académico del cual los lleva a tomar decisiones erradas”.

“Con la presente tesis se concluyó que, la violencia familiar viene afectando a todo el entorno familiar, causado a la salud mental un daño irreparable de manera directa a los más débiles del hogar que vendrían ser los hijos, y como segundo viene a ser el malestar que genera a la sociedad o se podría decir al vecindario en donde se genera los actos de violencia, lo cual afecta la tranquilidad creando un temor en ellos; de igual manera el autor finalizó indicando que la violencia intrafamiliar se viene incrementando y cada vez con más fuerza donde la principal afectada es la mujer y con ello sus hijos, y demás familiares”.

- **Alegría (2016)**, “en su tesis titulada Violencia en el Noviazgo: prevalencia y perfil psicosocial víctima victimario en universitarios” “para optar el grado de Doctor en Psicología, Universidad Veracruzana, México señala: que” “La violencia en el noviazgo en universitarios es un fenómeno usual, donde hombres y mujeres son capaces de ejecutar un doble papel (víctima y victimario), estando cada vez menos apegados a los roles tradicionales; en las parejas más jóvenes o innovadoras ha disminuido la asimetría de poderes, los varones se identifican menos con el personaje de hombre dominante, expresando de forma manifiesta sus inconformidades, deseos y conflictos, lo que revela cambios profundos en relación con el género y abre caminos hacia la equidad, Dicha temática es abordada desde la metodología mixta, con la finalidad de identificar la magnitud y la cronicidad de tal fenómeno, así como, la caracterización del perfil de los jóvenes universitarios con violencia mutua en el noviazgo”.

“El resultado de la investigación señala: Que, la violencia en el noviazgo en universitarios es indudable y existe alta prevalencia de dicho fenómeno, siendo la violencia psicológica mutua la más habitual, seguida de la física, y la sexual; la violencia se ha vuelto bidireccional, sobre todo en las relaciones de noviazgo, hombres y mujeres son

susceptibles de ser generadores y receptores de violencia, en este sentido se puede afirmar que la simetría de género se hace cada vez más presente en la población juvenil rompiendo los paradigmas convencionales de género”.

- **“Tapia (2012)**, en su tesis titulada: La muerte de Mujeres debido a la Violencia de Género: Un estudio exploratorio ... para optar al título de Socióloga, Universidad de Chile señala: que: el comportamiento abusivo del hombre finalmente termina con la muerte de su pareja Esta realidad es informada a través de los medios de comunicación a la sociedad; donde somos tratados diferentes debido a las convenciones culturales en donde la diferencia biológica es transformada en desigualdad; desigualdad que es mantenida a través del ejercicio de la violencia que empodera a los hombres para mantener su preeminencia por sobre las mujeres, finalmente esta violencia es sustentada por la sociedad para perpetuar el modelo de socialización buscado; así la violencia es ejercida tanto por el agresor activo, como por los cómplices de este, que finalmente somos todos quienes mantenemos las estructuras sociales, por tanto es importante un cambio de conciencia y producir una transformación radical para vivir en una sociedad en donde seamos todos los ciudadanos tratados con equidad y justicia”.

“El resultado de la investigación señala que, las noticias justifican los hechos, aduciendo que la acción feminicida escapan a su voluntad; el mensaje es que la mujer no puede tener nueva pareja a pesar de estar separada le sigue perteneciendo a su ex pareja, el no cumplimiento de esta norma tácita genera los celos que concluyen con la muerte; las noticias deberían ser utilizadas para fortalecer los elementos que en el imaginario de las personas les permitan generar una nueva simbolización ligada a la socialización para lograr cambiar el orden

social imperante por un orden social equitativo y respetuoso entre las mujeres y los hombres”.

- “**Medrano (2017)**. en su tesis de Posgrado: *Caracterización de la violencia infligida por la pareja en la población del consultorio 15. Centro de salud Pascuales junio 2015-julio 2016*, para optar el grado de Especialista en medicina familiar y comunitaria en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil Sistema de Posgrado escuela de graduados en ciencias de la salud, de carácter descriptivo. Finalizo señalando que la violencia física es la más practicada en las mujeres del consultorio 15 del Centro de Salud Pascuales, y que las diferentes formas de violencia se presentan por los distintos patrones socioculturales que se desarrollan o se encuentran dentro de las familias”.

“Podemos identificar en sus conclusiones de la presente tesis que, la población femenina de 18 años a más que pertenecen al consultorio 15 del Centro de Salud Pascuales, tienen solo educación secundaria y en su mayoría mantienen una relación de pareja en unión libre y son amas de casa, también se puede señalar que la elevada incidencia de violencia realizada por la pareja, se debe al entorno social y cultural que se da en la parroquia Pascuales y tales hechos se podría favorecer con una adecuada atención entre médico y paciente con una atención de calidad, asimismo la violencia por la pareja se da porque existe el predominio de la violencia psicológica.”

En todos los tipos de violencia se encuentran las mujeres con nivel primario de educación y en las mujeres de unión libre se enmarca la violencia.

1.8. Marco Teórico.

1.8.1. La conducta violenta de la pareja

“Según las últimas investigaciones, el uso de la violencia en las relaciones de pareja es un fenómeno universal, heterogéneo, que abarca a todas las capas sociales y que afecta a todas las edades y a ambos sexos” (Rodríguez-Biezma, 2007).

“La violencia de pareja hace alusión a la violencia física, sexual y psicológica entre personas relacionadas de manera íntima, al margen de su estado civil, orientación sexual o estado de cohabitación” (Arias y Ikeda, 2008, McLaughlin et al., 2012) y “puede aparecer en toda clase de parejas (heterosexuales y homosexuales), en distintos momentos de la relación (inicio, consolidación y ruptura) y en edades cada vez más tempranas” (Loinaz, Ortiz-Tallo, Sánchez y Ferragut, 2011).

“De especial interés para la intervención del psicólogo forense va a ser la violencia psicológica. Además, la violencia física y sexual también lleva implícita un abuso psicológico hacia la víctima. La violencia psicológica se va a caracterizar por ser la que más graves consecuencias tiene para la víctima, por ser la más habitual y la más compleja en detectar, por la multivariedad de formas de expresión que pueden darse de forma simultánea” (Hirigoyen, 2006). Entre “las conductas de abuso psicológico en la relación de pareja se han señalado las siguientes: aislamiento, intimidación, uso de amenazas, confundir cognitivamente a la víctima, abuso emocional, sometimiento económico, utilización de los menores, acoso, etcétera” (Labrador et al., 2004, Porrúa et al., 2010). Estudios sobre violencia en parejas jóvenes muestran que “las agresiones psicológicas tienden a producirse en los momentos iniciales de la relación y deben ser tenidas

en cuenta como variables de riesgo en otros tipos de comportamientos violentos” (González et al., 2007, González y Santana, 2001, Rubio-Garay et al., 2015). Otros estudios, “señalan a la violencia psicológica como un predictor significativo de la violencia física en las relaciones de pareja” (Salis, Salwen y O’Leary, 2014).

1.8.2. Consecuencias de la violencia psicológica

“La exposición a este tipo de victimización tiene graves consecuencias para el miembro de la pareja que la sufre, con independencia de su sexo y la orientación sexual, si bien, el impacto para la salud ha sido mayoritariamente estudiado en la mujer” (Nowinski y Bowen, 2012, Siemieniuk et al., 2010). “Las consecuencias psicológicas de este tipo de violencia son más frecuentes y graves que las físicas, salvo casos excepcionales como los de muertes o lesiones graves” (Labrador, Fernández-Velasco y Rincón, 2010). En “los diversos estudios realizados con mujeres maltratadas se detectan altas tasas de trastorno de estrés postraumático y de depresión, así como trastornos de ansiedad y problemas de abuso de sustancias. También se ha señalado una alta frecuencia de problemas de autoestima, inadaptación social e ideación autolítica” (Amor et al., 2002, Echeburúa et al., 1997, Labrador et al., 2010, Walker, 2012).

Estas graves consecuencias para el estado psicológico de la víctima “son explicables por las características de este tipo de violencia: elevada frecuencia, intensidad, cronicidad, falta de predictibilidad y vinculación afectiva con el agresor. Este tipo de victimizaciones produce consecuencias psicológicas generalizadas, que se han agrupado en una entidad nosológica independiente” (el trastorno de estrés postraumático complejo), “aún no reconocida por el DSM-5, que implicaría alteraciones en la percepción de sí mismo, de la afectividad y del mundo y que generaría una grave inadaptación de la víctima a

los distintos ámbitos de su vida” (personal, social, familiar y laboral) (Herman, 1992, Taylor et al., 2006).

1.8.3. Casos de violencia en el Perú.

CNN Español) — “Perú rompió récords en cifras de feminicidios en 2019: entre enero y diciembre de 2019 se registraron 168 casos de feminicidios, según reportó Eliana Revollar, adjunta para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo de Perú, citada por la agencia estatal de noticias de Perú”, Andina.30 dic. 2019

- “Datos del MIMP indican que solo en enero de 20Centros de Emergencia Mujer a nivel nacional, siendo las 3 principales formas la violencia psicológica, física y sexual respectivamente. Así, no sorprende que el Perú sea el segundo país de América donde las mujeres han vivido mayor tasa de acoso sexual, de acuerdo con estudios de Datum Internacional del 2018”.

- Según “el canal de TV américas noticias en enero del 2019 señala que en cifras. 48.00% ASESINADAS POR SUS PAREJAS”

- El Ministerio Publico reporta que “del total de mujeres víctimas de homicidio, murieron a manos de su actual pareja o ex pareja”.

207.488 DENUNCIAS

- Entre los años 2009 y el 2017:“La Policía nacional del Perú recibió cerca de 207,488 denuncias por delitos de violación de la libertad sexual”.

CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Entre el 2018 al 2019, “el Ministerio Público han ingresado cerca de 1,301 mil casos de violencia familiar solo en Lima Metropolitana y Callao”

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

De enero al 25 de noviembre del 2018, “el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, dio a conocer que, en país, el 65%,9 de las mujeres fueron víctimas de violencia Psicológica”.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DEPARTAMENTOS CON MAYORES CASOS DE FEMINICIDIOS ATENDIDOS POR LOS CEM.2018

Departamento	Acumulado 2009 - 2017	2018 (*)	Total
Lima Metropolitana	320	36	356
Arequipa	75	11	86
Junín	58	6	64
Cusco	44	14	58
Puno	50	7	57
Ayacucho	51	4	55
La Libertad	38	12	50
Lima Provincia	36	9	45
Ancash	40	2	42
Huánuco	29	12	41
Lambayeque	29	3	32
Piura	28	3	31
Tacna	26	3	29
Callao	26	2	28
Cajamarca	24	3	27
Ica	19	3	22
San Martín	16	2	18
Huancavelica	13	2	15
Pasco	15	0	15
Loreto	12	2	14
Madre de Dios	9	5	14
Amazonas	8	4	12
Apurímac	9	3	12
Ucayali	12	0	12
Moquegua	8	1	9
Tumbes	8	0	8
Total	1,003	149	1,152

(*) Casos reportados al 31 de diciembre de 2018

CEM.2019



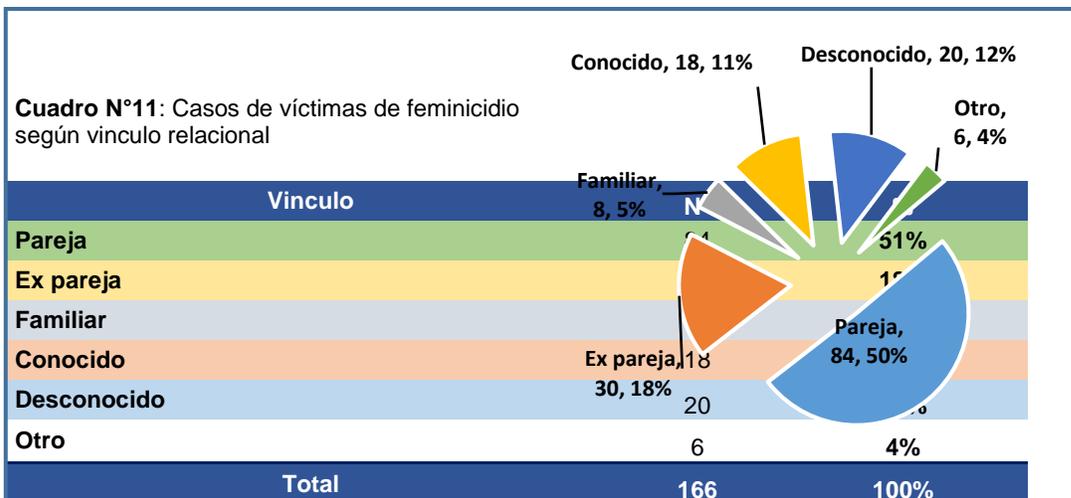
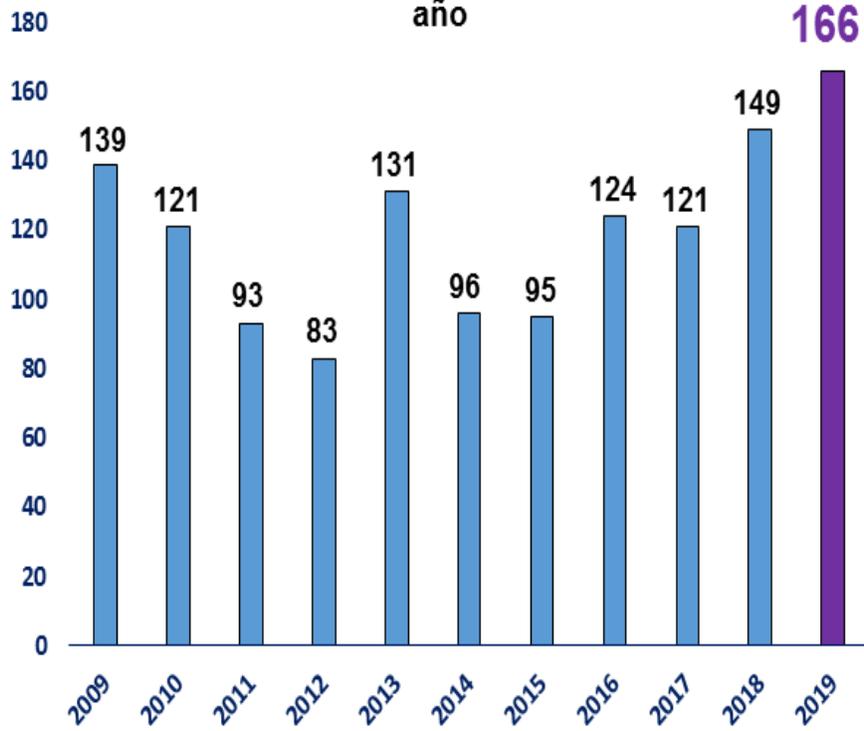
PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DEPARTAMENTOS CON MAYORES CASOS DE FEMINICIDIOS ATENDIDOS POR LOS CEM.2019

Región	Acumulado2009 - 2018	2019	Total
Lima Metropolitana	356	38	394
Arequipa	86	7	93
Junín	64	8	72
Cusco	58	9	67
Puno	57	15	72
Ayacucho	55	2	57
La Libertad	50	14	64
Lima Provincia	45	8	53
Ancash	42	2	44
Huánuco	41	8	49
Lambayeque	32	3	35
Piura	31	5	36
Tacna	29	3	32
Callao	28	7	35
Cajamarca	27	6	33
Ica	22	5	27
San Martín	18	5	23
Huancavelica	15	4	19
Pasco	15	1	16
Loreto	14	5	19
Madre de Dios	14	0	14
Apurímac	12	4	16
Amazonas	12	2	14
Ucayali	12	2	14
Moquegua	9	2	11
Tumbes	8	1	9
Total	1,152	166	1,318

Número de casos con características de feminicidio registrados por los CEM según año



1.8.4. Casos de violencia en el distrito de San Miguel.

Según el reporte de la Policía Nacional del Perú el año (2018), se registraron 292 denuncias por violencia contra la mujer:

Porcentaje de denuncias en Lima Metropolitana en el año 2019, según

Tipo	Física	Psicológica	Sexual
2012	36.4	70.6	8.7
2014	35.7	67.5	8.4
2015	32.3	69.4	7.9
2016	31.7	64.2	6.6
2017	30.6	61.5	6.5
2018	30.7	58.9	6.8
2019	29.5	52.8	7.1

Fuente: ENDES [13] - Elaboración: propia

tipo de violencia familiar

Tabla: Situaciones de control

Según la información de la Policía Nacional del Perú del distrito de San

374
de
el
de



Miguel “se registraron denuncias violencia familiar en año 2019, las cuales violencia Física y Psicológica fueron de

251 y 123 psicológica”.

No.	Tipos de violencia	Cantidad de Denuncias
01	Física y Psicológica	251
02	Psicológica	123
	Total:	374

Denuncias por Violencia Familias Policía Nacional san Miguel 2019.

“1.9. Definición de términos básicos”.

a). Abuso

“Es la inflexión de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que generalmente tiene lugar y razón de ser gracias al poder que la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquella a la cual se produce, ya sea por una superioridad material que le protege y le da esa fuerza”.

b). Amenazas.

“Es un gesto, una expresión o una acción que anticipa la intención de dañar alguien en caso que la persona amenazada no cumpla con ciertas exigencias”.

c). Derecho.

“Es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana centro de la sociedad con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia”.

d). Maltrato Psicológico.

“Es una forma de agresión donde una persona ejerce un poder sobre otra. Con comportamientos físicos y verbales de forma reiterada atentan contra la estabilidad emocional”.

e). Salud.

“Es la condición de todo ser vivo que goza de un absoluto bienestar tanto a nivel físico como nivel mental y social”.

f). Trastornos.

“Es la acción y efecto de trastornar quiere decir invertir el orden regular de algo o perturbar el sentido de la conducta de alguien”; los malos tratos psíquicos que se definen como “cualquier conducta turbadora, reiterada e intencionada, que puede producir un trastorno de tipo emocional en la víctima”. (Vicente y Benítez, 1999, p. 10)

g). Violencia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, en forma de amenaza o efectivo, ya sea contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2002).

“II. METODO”

“2.1. Tipo y Diseño de Investigación”.

“2.1.1. Tipo y nivel de Investigación”.

❖ “Tipo de Investigación”:

“Nuestra investigación es básica porque está orientado a conocer, comprender y explicar las manifestaciones de la violencia psicológica en las relaciones de pareja”. Hernández, S. (2010)

❖ **“Nivel de Investigación”**

“La presente investigación es descriptiva porque está dirigido a describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos, de esta manera nos ayudará a comprender mejor el hecho en estudio”. Hernández, S. (2010).

“De igual manera, nuestra investigación es descriptivo porque hemos medido a nuestra variable de estudio violencia familiar y sus tipos”
“desde el punto de vista de las mujeres víctimas, luego hemos explicado la causa estadísticamente de este fenómeno global, siendo que repercute hacia las mujeres que son el sexo débil”.

❖ **“Enfoque de la Investigación”.**

“El enfoque de la investigación es cuantitativo porque pretendió medir las variables de estudio: Violencia Psicológica a la mujer y Derecho de la mujer”.

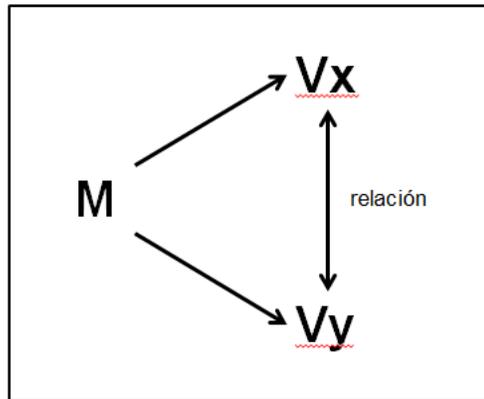
“2.1.2. Diseño y método de la Investigación”.

❖ **“Diseño de Investigación”**

“El diseño de la investigación es no experimental – transversal, son estudios que se realizan sin manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. Decimos que nuestra investigación es transversal porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único y es correlacional” porque como señala Sánchez y Reyes (2002: 79) “se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos variables de interés en una misma muestra de

sujeto o el grado de relación entre dos fenómenos o eventos observados”.

“El diagrama correlacional es el siguiente”:



- “M : Muestra – Mujeres del distrito de San Miguel.
- Vx : Variable 1 – Violencia Psicológica en relaciones de pareja
- Vy : Variable 2– Derecho de la mujer”

❖ **“Método de la Investigación”.**

“Para el estudio se utilizaron diferentes métodos, entre ellos”:

- **“Métodos empíricos**

Se utilizaron los métodos empíricos como la observación, los cuales permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación”.

- **“Métodos teóricos**

Así mismo utilizamos teóricos como:

- Inductivo-Deductivo: Nos permitió explicar desde la realidad concreta hasta la teoría.
- Hipotético-Deductivo: Nos permitió verificar la hipótesis.

- Analítico-Sintético: Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones”.
- **“Métodos descriptivos**
Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación. Sánchez y Reyes (2002: 79): Describir cómo se presentan y qué existe con respecto a las variables o condiciones en una situación”.
“Es descriptivo porque busca medir y a la vez obtener información de una población de manera particular, el cual se caracteriza en describir el comportamiento por medio de las variables de manera independiente, su objetivo no es indicar como se relacionan esta (Hernández, 2014)”.
“Por lo que, nuestra tesis es descriptivo porque hemos explicado y recogidos datos de un determinado tiempo y espacio, el cual fue medido y evaluado por diversos aspectos nuestras dimensiones de violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas”.

“2.2. Población y Muestra”.

“2.2.1. Población”.

“Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

“La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por 200 mujeres del Distrito de San Miguel 2019”.

“(Fuente datos estadísticos del CEM del Distrito de San Miguel”

“Tabla 3: Población”

DISTRITO	TOTAL MUJERES
San Miguel	200

Fuente: Elaboración propia

“2.2.2. Muestra”.

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. Hernández, Fernández y Baptista (2006:235).

“Tabla 4: Muestra”

DISTRITO	TOTAL MUJERES
San Miguel	20

“Fuente: Elaboración propia”

“2.3. Técnicas para la Recolección de datos”.

“2.3.1. Técnicas”.

La técnica de la encuesta “es usada para indagar la opinión acerca de las variables: Violencia psicológica a la mujer y Derecho de la mujer.

Esta Técnica de la encuesta es la más utilizada en la investigación de ciencias sociales. A su vez esta herramienta utiliza los cuestionarios como medio principal para conseguir información y hace referencia a lo que las personas son, hacen, piensan, opinan, sienten, esperan, desean, quieren u odian, aprueban o desaprueban, o los motivos de sus actos, opiniones y actitudes”. Visauta (1989: 259).

“2.3.2. Instrumentos”.

Para realizar la recolección de datos, que contribuya al tema de investigación se empleó el siguiente instrumento:

“El Cuestionario: este instrumento se empleará para perfeccionar el poder de observación, el cual tiene por objeto definir los puntos pertinentes de la encuesta, procurar la respuesta a dichos puntos, y uniformizar la información solicitada” (Zegarra, 2006).

El cuestionario que fue aplicado a 20 mujeres del distrito de San Miguel

“Los instrumentos constaron de 30 ítems y 15 ítems distribuidos en sus dimensiones de las variables 1 y variable 2 respectivamente. Las escalas y sus valores fueron los siguientes”:

“SI=2

NO=1”

“Las tablas de procesamiento de datos para tabular, y procesar los resultados de las encuestas a los asociados de la muestra”.

“Las fichas bibliográficas, para registrar la indagación de bases teóricas del estudio”.

“2.4. Validez y confiabilidad de instrumentos”.

“2.4.1. Validación del instrumento”

“Se verificó la validez de los instrumentos sobre: Violencia psicológica en relaciones de pareja y Derecho de la mujer mediante los siguientes pasos”:

“Validez Interna”

“El instrumento fue construido de la concepción técnica desglosándose en dimensiones, indicadores e ítems, así como el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de”

“2.4. Validez y confiabilidad de instrumentos”.

“2.4.1. Validación del instrumento”

“Se verificó la validez de los instrumentos sobre: Violencia psicológica en relaciones de pareja y Derecho de la mujer mediante los siguientes pasos”:

Validez Interna

“El instrumento fue construido de la concepción técnica desglosándose en dimensiones, indicadores e ítems, así como el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo.

“2.4.2. Prueba de confiabilidad del instrumento”.

Se empleó la Técnica: Kuder – Richardson KR - 20

“Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento”.

No requiere el diseño de pruebas paralelas.

Es aplicable “sólo en instrumentos con ítems dicotómicos, que puedan ser codificados con 1 – 0 (correcto – incorrecto, presente – ausente, a favor – en contra, etc.)”.

$$KR20 = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S_T^2 = Varianza del total de aciertos.

“2.5. Procesamiento y análisis de datos”.

“Tabla x1”

“Fiabilidad del instrumento”

Variable	KR-20	N de elementos
Violencia psicológica	0.946	15
Derecho de la mujer	0.641	10

Fuente: Base de datos

“Ambos cuestionarios presentan una aceptable fiabilidad y coherencia interna”.

“Tabla x2”

“Baremos de las variables”

Variables / dimensiones	Baja	Media	Alta
Violencia psicológica	<= 5	6 – 10	11+
Maltrato psicológico	<= 1	2 – 3	4+
Abuso psicológico	<= 1	2 – 3	4+
Manipulación mental	<= 4	5 – 7	8+
Derecho de la mujer	<= 1	2 – 3	4+
Derecho a la vida	<= 1	2 – 3	4+
Derecho a la seguridad			

Fuente: Base de datos

“Los baremos o categorías son producto de la suma de los ítem en cada una de las variables o dimensiones, dicho puntaje se clasifico según la tabla anterior para su interpretación cualitativa”. Asimismo, “los puntos son equidistantes de los rangos de datos originales”.

“2.6. Aspectos éticos”.

Durante la presente encuesta se hizo de conocimiento previo, a las encuestadas la finalidad de dicha encuesta, asimismo se les indico al observar a algunas de ellas un poco temerosas en querer participar, manifestándoles que en dicha participación se mantendría en el anonimato su identidad, logrando de esta manera su participación de una manera positiva, asimismo manifestaron que en este distrito de San Miguel no se realizan este tipo de encuestas.

“III. RESULTADOS”.

“3.1. Resultados descriptivos”.

“Análisis e interpretación de datos”

“Tabla 1”

“Violencia psicológica en relaciones de pareja en el distrito de San Miguel-2019”

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	6	33%
Medio	5	23%
Alto	9	45%
Total	20	100%

“Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel”.

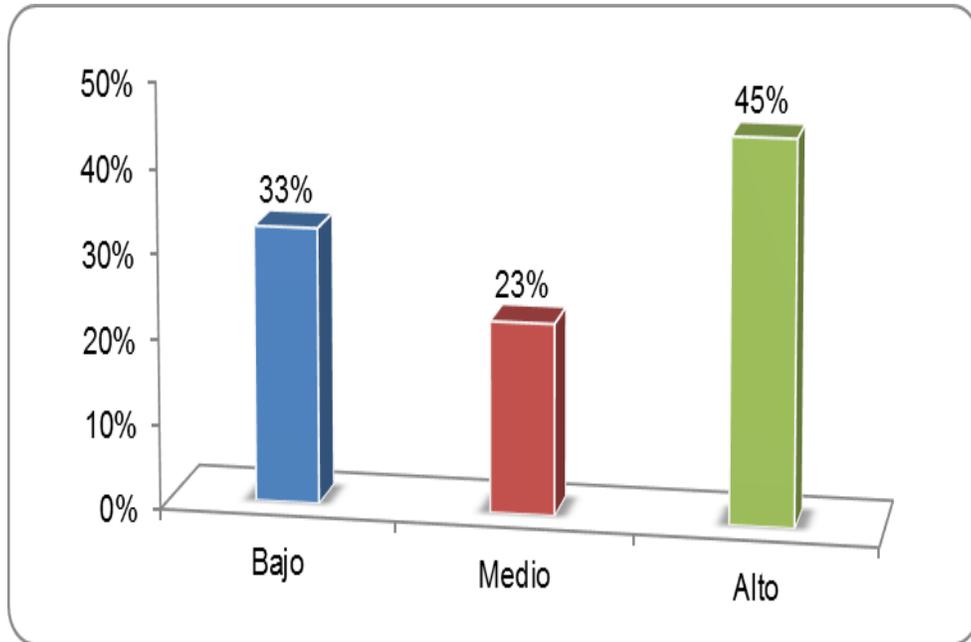


Figura 1. Violencia psicológica en relaciones de pareja en el distrito de San Miguel– 2019.

“Interpretación”:

“De la tabla y figura 1, se observa que el 45% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel. “Consideran que existe un nivel alto de violencia psicológica hacia ellas, mientras que el 23% de las mismas consideran que existe un nivel medio de violencia psicológica hacia ellas”.

“Tabla 2”

Maltrato psicológico en relaciones de pareja en el distrito de San Miguel– 2019.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	28%
Medio	7	33%
Alto	8	40%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel.

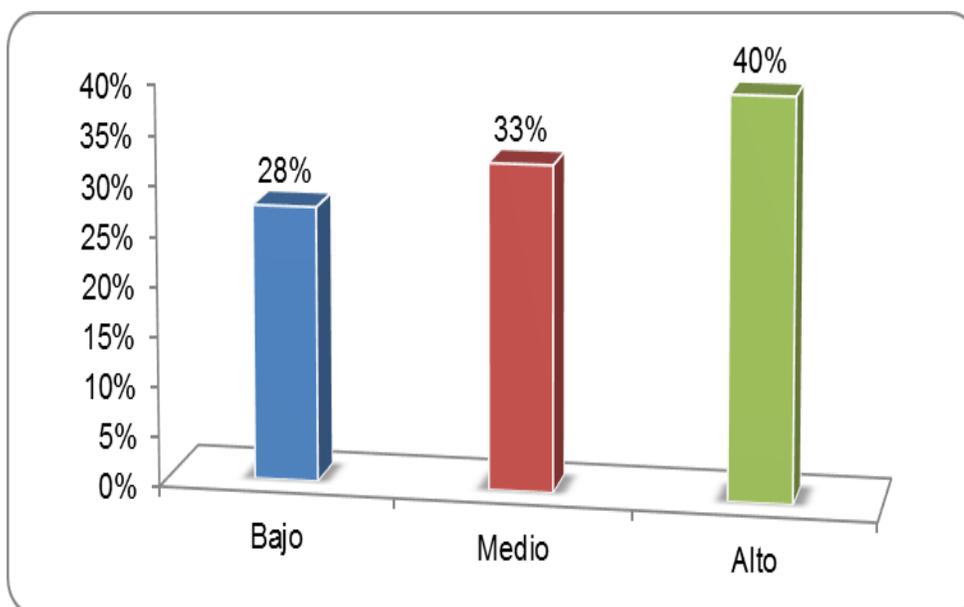


Figura 2. Maltrato psicológico en relaciones de pareja en el distrito de San Miguel – 2019.

“Interpretación”:

“De la tabla y figura 2, se observa que el 40% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel, consideran que existe un nivel alto de maltrato psicológico hacia ellas, mientras que el 28% de las mismas consideran que existe un nivel bajo de maltrato psicológico hacia ellas”.

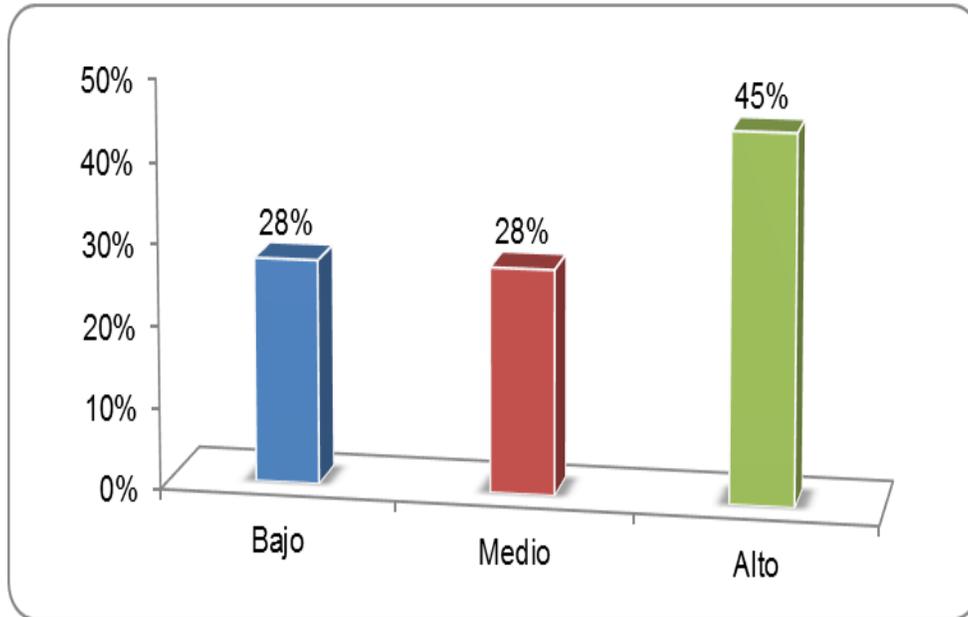
“Tabla 3”

Abuso psicológico en relaciones de pareja en el distrito de San Miguel – 2019.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	28%
Medio	6	28%

Alto	9	45%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel



“Figura 3. Abuso psicológico en relaciones de pareja en el distrito de San Miguel – 2019”.

“Interpretación”:

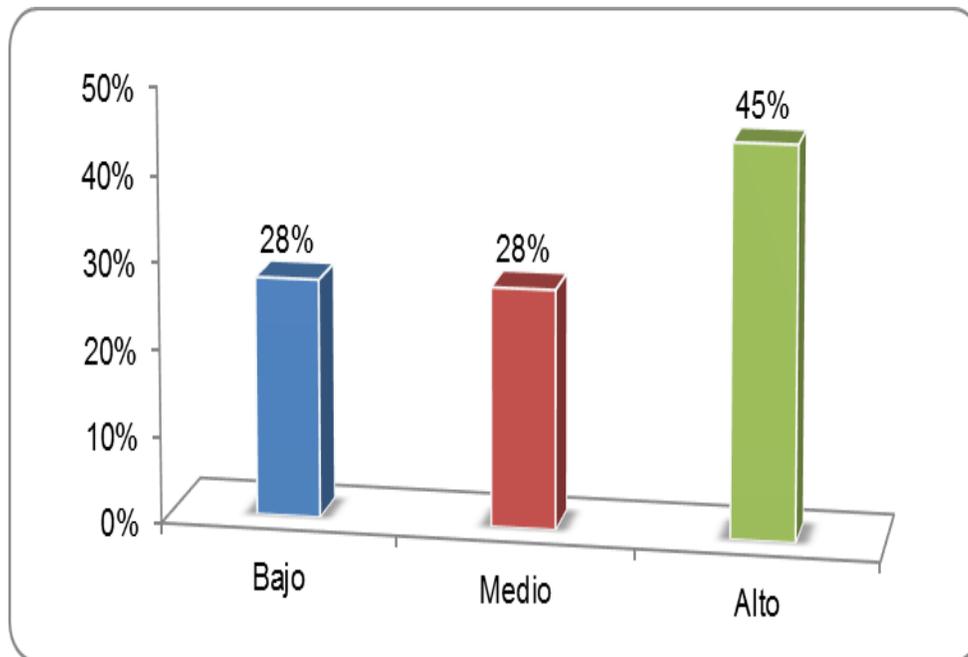
“De la tabla y figura 3, se observa que el 45% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel, consideran que existe un nivel alto de abuso psicológico hacia ellas, mientras que el 28% de las mismas consideran que existe un nivel bajo de abuso psicológico hacia ellas”

“Tabla 4”

Manipulación mental en relaciones de pareja en el distrito de San Miguel– 2019.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	28%
Medio	6	28%
Alto	9	45%
Total	20	100%

“Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel”.



“Figura 4. Manipulación mental en relaciones de pareja en el distrito de San Miguel– 2019”.

“Interpretación”:

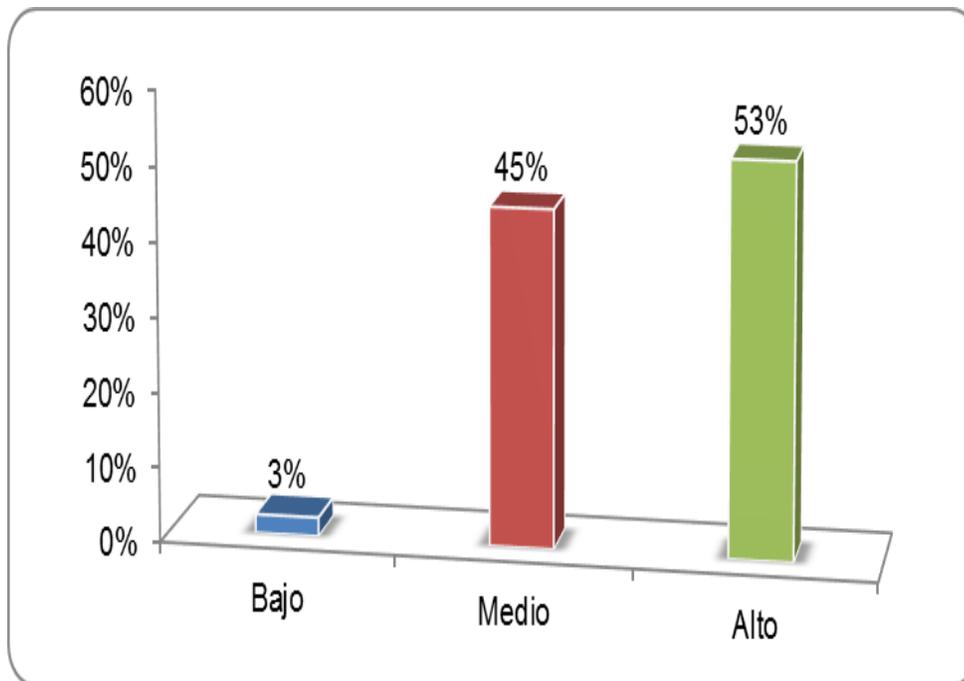
“De la tabla y figura 4, se observa que el 45% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel, consideran que existe un nivel alto de manipulación mental hacia ellas, mientras que el 28% de las mismas consideran que existe un nivel bajo de manipulación mental hacia ellas”.

“Tabla 5”

Derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	1	3%
Medio	9	45%
Alto	10	53%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel



“Figura 5. Derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

“Interpretación”:

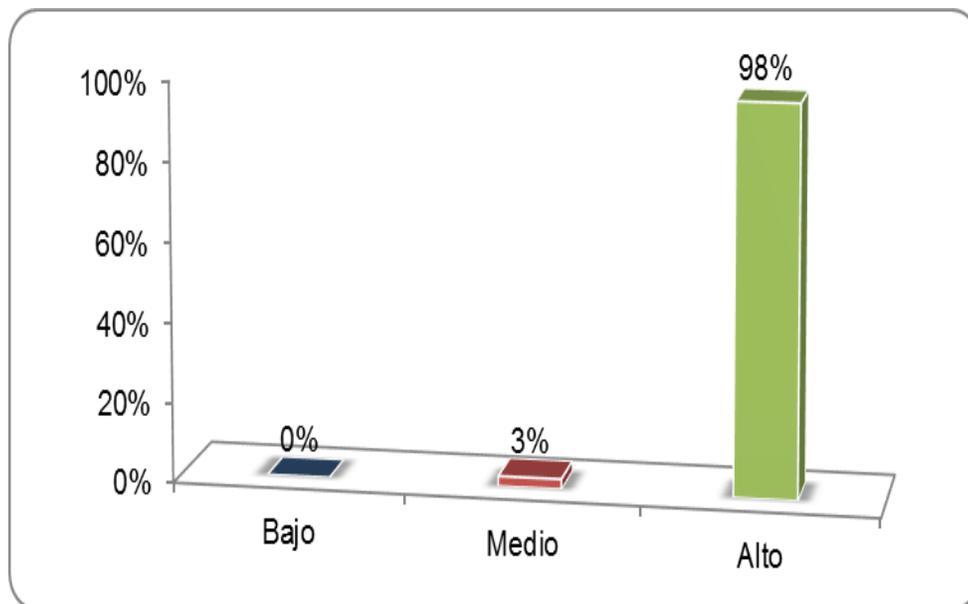
“De la tabla y figura 5, se observa que el 53% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel, consideran que existe un nivel alto de derechos a favor de ellas, mientras que el 3% de las mismas consideran que existe un nivel bajo de derechos a favor de ellas”.

“Tabla 6”

Derecho a la vida en la mujer en el distrito de San Miguel– 2019.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%
Medio	1	3%
Alto	19	98%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel



“Figura 6.Derecho a la vida en la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

“Interpretación”:

“De la tabla y figura 6, se observa que el 98% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel, consideran que existe un nivel alto de derechos a la vida a favor de ellas, mientras que el 3% de las mismas consideran que existe un nivel medio de derechos a la vida a favor de ellas”.

“Tabla 7”

“Derecho a la seguridad en la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	25%
Medio	11	58%
Alto	4	18%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel– 2019.

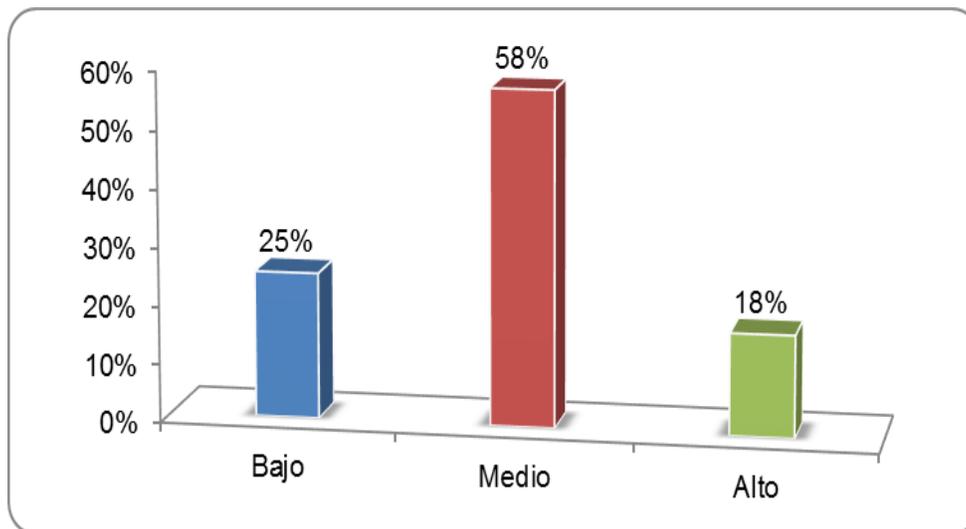


Figura 7. Derecho a la seguridad en la mujer en el distrito de San Miguel– 2019.

“Interpretación”:

“De la tabla y figura 7, se observa que el 58% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel, consideran que existe un nivel medio de derechos a la seguridad a favor de ellas, mientras que el 18% de las mismas consideran que existe un nivel medio de derechos a la seguridad a favor de ellas”.

“Tabla 8”

“Violencia psicológica y los derechos de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Violencia psicológica	Derecho de la mujer						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	N	%	n	%	n	%		
Bajo	0	0%	2	10%	4	23%	6	33%
Medio	0	0%	2	10%	3	13%	5	23%
Alto	1	3%	5	25%	3	18%	9	45%
Total	1	3%	9	45%	10	53%	20	100%

Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel

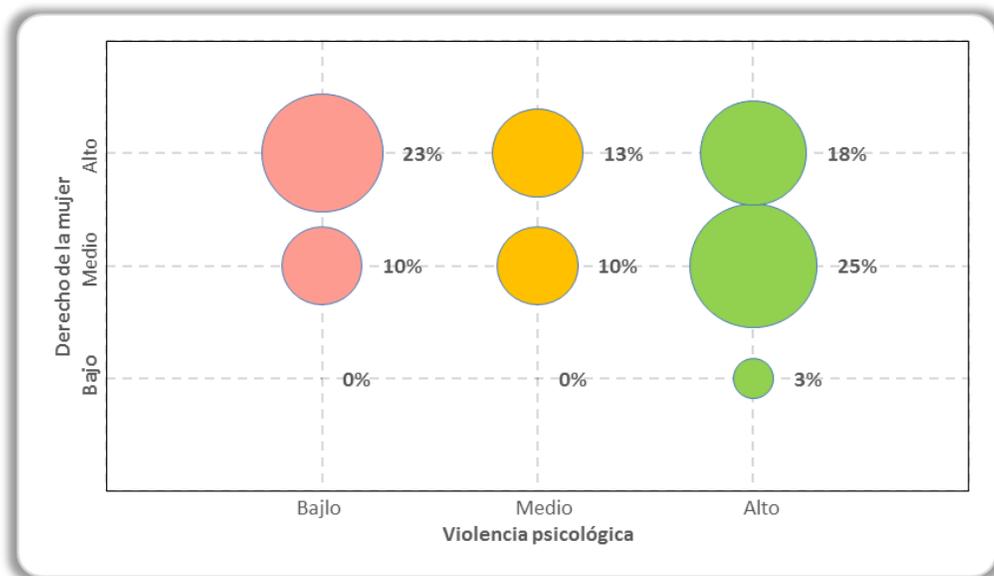


Figura 8. Violencia psicológica y los derechos de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019.

“Interpretación”:

“De la tabla y figura 8, se observa que el 10% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel, consideran que existe un nivel bajo de violencia psicológica a la vez consideran un nivel medio de derechos a favor de ellas, mientras que 18% de las mujeres encuestadas del distrito de Pichari consideran que existe un nivel alto de violencia psicológica a la vez consideran un nivel alto de derechos a favor de ellas”.

“Tabla 9”

“Maltrato psicológico y los derechos de la mujer en el distrito de San Miguel 2019”.

Maltrato psicológico	Derecho de la mujer						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Bajo	0	0%	1	8%	4	20%	5	28%
Medio	1	3%	2	13%	4	18%	7	33%
Alto	0	0%	5	25%	3	15%	8	40%
Total	1	3%	8	45%	11	53%	20	100%

“Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel”.

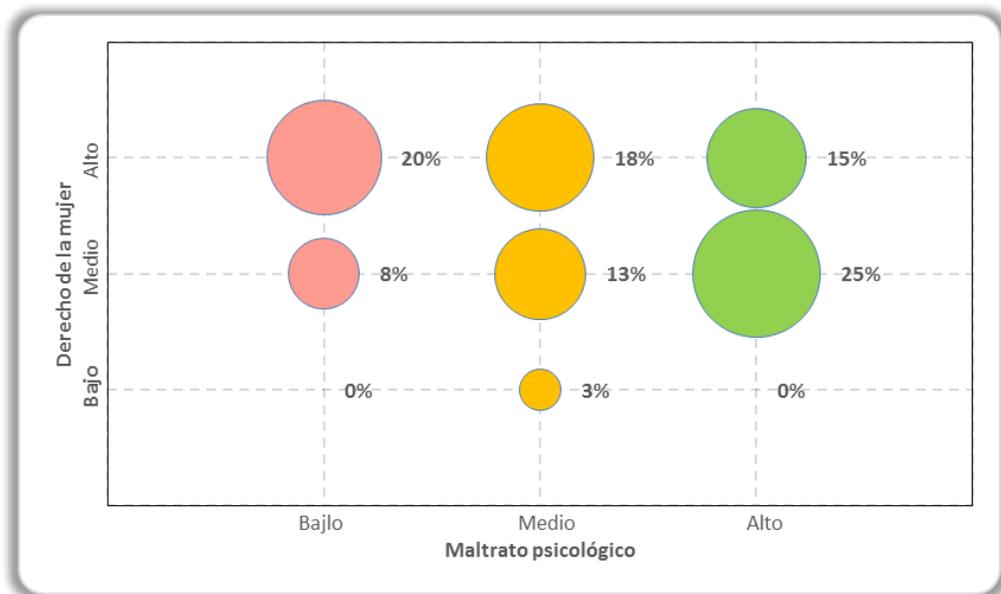


Figura 9. Maltrato psicológico y los derechos de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019.

“Interpretación”:

“De la tabla y figura 9, se observa que el 8% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel consideran que existe un nivel bajo de maltrato psicológico a la vez consideran un nivel medio de derechos a favor de ellas, mientras que 15% de las mujeres encuestadas del distrito de San Niguel, consideran que existe un nivel alto de maltrato psicológico a la vez consideran un nivel alto de derechos a favor de ellas”.

“Tabla 10”

“Abuso psicológico y los derechos de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Abuso psicológico	Derecho de la mujer						Total	
	Bajo		Medio		Alto			
	n	%	n	%	n	%	n	%
Bajo	0	0%	2	10%	3	18%	5	28%
Medio	0	0%	1	5%	5	23%	6	28%

Alto	1	3%	6	30%	2	13%	9	45%
Total	1	3%	9	45%	10	53%	20	100%

“ Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel”.

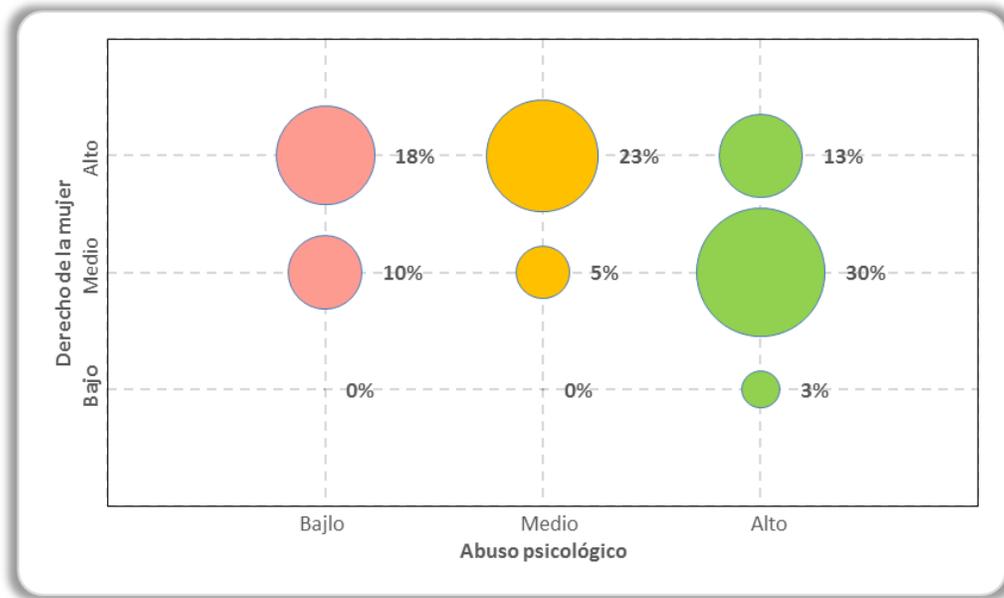


Figura 10. Abuso psicológico y los derechos de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019.

“Interpretación”:

“De la tabla y figura 10, se observa que el 10% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel, consideran que existe un nivel bajo de abuso psicológico a la vez consideran un nivel medio de derechos a favor de ellas, mientras que 13% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel consideran que existe un nivel alto de abuso psicológico a la vez consideran un nivel alto de derechos a favor de ellas”.

“Tabla 11”

“Manipulación mental y los derechos de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019”.

Manipulación mental	Derecho de la mujer						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	N	%	n	%	n	%		
Bajo	0	0%	1	8%	4	20%	5	28%
Medio	0	0%	2	13%	3	15%	5	28%
Alto	1	3%	5	25%	4	18%	10	45%
Total	1	3%	8	45%	11	53%	20	100%

“Fuente: Cuestionarios aplicados a las mujeres del distrito de San Miguel”.

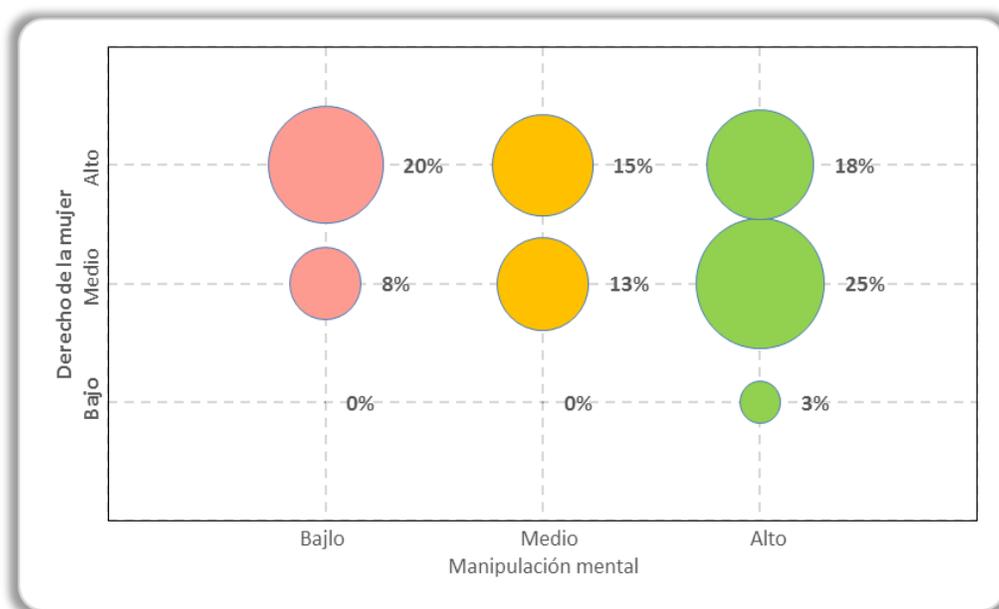


Figura 11. Manipulación mental y los derechos de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019.

“Interpretación”:

“De la tabla y figura 11, se observa que el 8% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel consideran que existe un nivel bajo de manipulación mental a la vez consideran un nivel medio de derechos a favor de ellas, mientras que 18% de las mujeres encuestadas del distrito de San Miguel consideran que existe un nivel alto de manipulación mental a la vez consideran un nivel alto de derechos a favor de ellas”.

“3.2. Contratación de las Hipótesis”

La contratación de las hipótesis se probó mediante el coeficiente de correlación de Spearman ya que ambas variables (y dimensiones) no cumplen el supuesto de normalidad en los datos.

“Tabla 12”

Prueba de normalidad de los datos

Variable / dimensión	Kolmogorov-Smirnov			Resultado
	Estadístico	GI	Sig.	
Violencia psicológica	.158	20	0.013	No normal
Maltrato psicológico	.158	20	0.013	No normal
Abuso psicológico	.204	20	0.000	No normal
Manipulación mental	.176	20	0.003	No normal
Derecho de la mujer	.182	20	0.002	No normal

Fuente: Base de datos

“La prueba de normalidad de datos de Kolmogorov-Smirnov se utilizó debido a que la muestra estudiada es grande (20 encuestas)”.

Hipótesis general

i. Hipótesis de Investigación

La violencia psicológica en relaciones de pareja se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019.

ii. Hipótesis Estadística

H₀ : No existe relación significativa entre la violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019.

H₁ : Existe relación significativa entre la violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019.

i. Nivel de Significación

“El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%”.

ii. Función de Prueba

“Se realizó por medio del coeficiente de correlación de Spearman, ya que las variables no presentan normalidad en los datos (ver tabla 12)”.

iii. Regla de decisión

“Rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de la correlación de Spearman es menor que α .”

No rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de la correlación de Spearman es mayor que α ”.

iv. Cálculos

“Tabla 13”

Prueba de la correlación de Spearman

		Derecho de la mujer
	Correlación de	
Violencia	Spearman	-.366
psicológica	Sig. (p)	.020
	N	20

Fuente: Base de datos

“Como se observa de la tabla 13, existe relación negativa y significativa entre ambas variables”.

“La relación negativa, quiere decir, que a mayor violencia psicológica hacia la mujer se perciben menos los derechos de la mujer.

VII Conclusión

“Como el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.020$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, se rechaza la hipótesis nula. Ello significa que existe relación significativa entre la violencia psicológica a la mujer y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019”.

Por lo tanto, “se acepta la hipótesis general de investigación”.

Primera Hipótesis específica

I. Hipótesis de Investigación

“El maltrato psicológico en relaciones de pareja se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019”.

II. Hipótesis Estadística

H₀: “No existe relación significativa entre el maltrato psicológico en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019”.

H₁: “Existe relación significativa entre el maltrato psicológico en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

III. Nivel de Significación

“El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%”.

IV. Función de Prueba

“Se realizó por medio del coeficiente de correlación de Spearman, ya que las variables no presentan normalidad en los datos” (ver tabla 12).

V. Regla de decisión

“Rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de la correlación de Spearman es menor que α ”.

“No rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de la correlación de Spearman es mayor que α ”.

VI. Cálculos

“Tabla 14”

“Prueba de la correlación de Spearman”

		Derecho de la mujer
	Correlación de	
Maltrato	Spearman	-.287
psicológico	Sig. (p)	.072
	N	20

Fuente: Base de datos

“Como se observa de la tabla 13, no existe relación significativa entre ambas variables”.

VII. Conclusión

“Como el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.072$ es mayor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, no se rechaza la hipótesis nula. Ello significa que no existe relación significativa entre el maltrato psicológico en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019”.

Por lo tanto, “se rechaza la primera hipótesis de investigación”.

Segunda Hipótesis específica

i. Hipótesis de Investigación

“El abuso psicológico a la mujer se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019”.

ii. Hipótesis Estadística

H₀: “No existe relación significativa entre el abuso psicológico a la mujer y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

H₁: “Existe relación significativa entre el abuso psicológico a la mujer y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019”.

iii. Nivel de Significación

“El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%”.

iv. Función de Prueba

“Se realizó por medio del coeficiente de correlación de Spearman, ya que las variables no presentan normalidad en los datos” (ver tabla 12).

v. Regla de decisión

“Rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de la correlación de Spearman es menor que α ”.

“No rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de la correlación de Spearman es mayor que α ”.

vi. Cálculos

“Tabla 15”

“Prueba de la correlación de Spearman”

		Derecho de la mujer
Abuso psicológico	Correlación de Spearman	-.418
	Sig. (p)	.007
	N	20

Fuente: Base de datos

Como se observa de la tabla 13, existe relación negativa y significativa entre ambas variables.

vii. Conclusión

“Como el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.007$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, se rechaza la hipótesis nula. Ello significa que existe relación significativa entre el abuso psicológico en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Por lo tanto, “se acepta la segunda hipótesis de investigación”.

Tercera Hipótesis específica

i. Hipótesis de Investigación

“La manipulación mental se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

ii. Hipótesis Estadística

H₀ :“No existe relación significativa entre la manipulación mental en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019”.

H₁ :“Existe relación significativa entre la manipulación mental en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

iii. Nivel de Significación

“El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%”.

iv. Función de Prueba

“Se realizó por medio del coeficiente de correlación de Spearman, ya que las variables no presentan normalidad en los datos” (ver tabla 12).

i. Regla de decisión

“Rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de la correlación de Spearman es menor que α ”.

“No rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de la correlación de Spearman es mayor que α ”.

ii. Cálculos

“Tabla 16”

“Prueba de la correlación de Spearman”

		Derecho de la
		mujer
	Correlación de	
Manipulación	Spearman	-.325
mental	Sig. (p)	.041
	N	20

Fuente: Base de datos

“Como se observa de la tabla 13, existe relación negativa y significativa entre ambas variables”.

i. Conclusión

“Como el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.041$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, se rechaza la hipótesis nula. Ello significa que existe relación significativa entre la manipulación mental en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel– 2019”.

Por lo tanto, “se acepta la tercera hipótesis de investigación”

IV. DISCUSIÓN

4.1. Discusión de Resultados

Antecedentes:

Primera: “Como el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.020$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, se rechaza la hipótesis nula. Ello significa que existe relación significativa entre la violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Segunda: “Como el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.072$ es mayor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, no se rechaza la hipótesis nula. Ello significa que no existe relación significativa entre el maltrato psicológico en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Tercera: “Como el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.007$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, se rechaza la hipótesis nula. Ello significa que existe relación significativa entre el abuso psicológico en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Cuarta: “Como el valor de significación observada del coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.041$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, se rechaza la hipótesis nula. Ello significa que existe relación significativa entre la manipulación mental en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Resultados:

Primera: “El coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.020$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, Ello significa que existe relación

significativa entre la violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Segunda: “El coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.072$ es mayor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, ello significa que no existe relación significativa entre el maltrato psicológico en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Tercera: “El coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.007$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, ello significa que existe relación significativa entre el abuso psicológico en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

Cuarta: “El coeficiente de correlación de Spearman $p = 0.041$ es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$, ello significa que existe relación significativa entre la manipulación mental en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel – 2019”.

V. CONCLUSIONES

Primera: La violencia psicológica en relaciones de pareja se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel-2019 según la correlación de Spearman $p = 0.020$, representando esta una asociación de las variables siendo esta significativa”.

“La violencia contra la mujer es la expresión más despiadada de la desigualdad entre varones y mujeres y es una clara vulneración de los derechos de la mujer, por lo tanto, cuando nos referimos a la violencia psicológica que generalmente la realiza el varón contra su pareja, vulnera derechos personalísimos y ataca a la dignidad de la persona. Por lo tanto, la violencia psicológica en relaciones de pareja se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel, 2019”.

“**Segunda:** El maltrato psicológico en relaciones de pareja no se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel, 2019 según la correlación de Spearman $p = 0.072$, no representando esta una asociación de las variables no siendo esta significativa”.

“No existe el perfil de la mujer maltratada psicológicamente, todas en cualquier momento pueden ser vulneradas de sus derechos, La mayoría de las veces las mujeres, se sienten culpables de la violencia que padecen y justifican al agresor sin darse cuenta que son el resultado y no causa del maltrato no dándole la importancia debida, por lo que el maltratopsicológico en relaciones de pareja no se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel2019”.

“**Tercera:** El abuso psicológico en relaciones de pareja se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel 2019, según la correlación de Spearman $p = 0.007$, representando esta una asociación de las variables siendo esta significativa”.

“Con el estudio realizado se logró comprender de qué manera el abuso psicológico en relaciones de pareja afecta negativamente la salud mental de la víctima y el ambiente hogareño, alternando el normal desenvolvimiento en la vida cotidiana, por lo tanto, el abuso psicológico en relaciones de pareja se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel, 2019”.

“Cuarta: La manipulación mental en relaciones de pareja se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel, 2019 según la correlación de Spearman $p = 0.041$, representando esta una asociación de las variables siendo esta significativa”.

“A través de estudio se ha podido comprobar el control del comportamiento de la mujer por parte de su pareja, utilizando técnicas de persuasión o de sugestión mental, en busca de eliminar las capacidades críticas o de autocríticas de la persona, como son las de juzgar o de rehusar informaciones, por lo cual La manipulación mental en relaciones de pareja se relaciona significativamente con el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel”.

VI. RECOMENDACIONES

“Primera: Con la finalidad de preservar los derechos fundamentales de la mujer, el estado debe de fomentar políticas eficaces para la detección precoz, prevención y sanción de conductas violentas hacia las mujeres, asimismo incluirlas en los programas educativos de Escuelas, Colegios, institutos, Universidades etc., a fin de promover la erradicación de estas conductas violentas”.

“Segunda: Se recomienda que los efectivos que atiendan los casos de violencia familiar sea personal calificado y actualizados en técnicas de habilidades sociales, porque es una herramienta que brinda adecuadas estrategias para mejorar la autoestima, desarrollar el asertividad, resolución de conflictos etc., asimismo su actualización constante”.

“Tercera: La oficina encargada de atender las denuncias por violencia familiar debe mantener un contacto continuo con las mujeres agraviadas con la finalidad de evitar que este tipo de violencia vuelva a repetirse, asimismo darles la seguridad y la confianza necesaria ante su agresor, y constatar si ha superado el trauma ocasionado por la violencia sufrida”.

“Cuarta: Se debe crear instituciones de carácter preventivo con la finalidad de erradicar la violencia hacia la mujer, ya que es la causa principal que da origen a tantos casos de feminicidio en las relaciones de pareja; donde se promueva una convivencia basada en el respeto y en la igualdad de hombres y mujeres, porque ellas tienen el derecho a tener un hogar y vivir una vida digna libre de violencia”.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Anderson, C., Bushman, B. (2002). Human aggression. Annual Review of Psychology.
- Arenas (2012). Tesis: Violencia psicológica y mantenimiento en relaciones de pareja. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Asensi, L.(2008). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. Revista Internauta de Práctica Jurídica.
- Bonino, L. (1998). Micromachismos, la violencia invisible. Madrid: Cecom.
- Bott, S; Morrison, A; y Ellsberg, M. (2005). *Cómo abordar la violencia de género en América Latina y el Caribe*: revisión crítica de las intervenciones. En Breve, Número 60, Banco Mundial enero 2005.
- Corsi, J. y Dohmen, M. (1995). Violencia masculina en la pareja: una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención. Barcelona: Paidós.
- CEM (2013). Centro de Emergencia Mujer.
http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=831&Itemid=429
- Cervantes, A. (2010). Tesis: “Análisis Jurídico Descriptivo de la violencia familiar y el daño a la persona en el derecho civil peruano. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú.
- Clériga. (2000) Violencia psicológica
<http://www.latinfemme.com/reconocer.html> 13/12/2013
- ENDES (2013), La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

- Hernández, R; Fernández, C. & Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. 4ª. Edición. México: McGraw Hill Interamericana.
- López, P. (2001). Representación de género en los informativos de radio y televisión. Madrid: Instituto de la Mujer y RTVE.
- López,R. (2009). Tesis: Violencia y equidad de género en parejas de adolescentes, Universidad Veracruzana, México.
- Loring, M.T. (1994). Emotional Abuse. New York: Lexington Books, Imprint of Macmillan, Inc.
- Lujan (2013), Tesis: “Violencia contra las mujeres y alguien más...”, Universidad de Valencia (estudio general), España
- Matute, C. (2010). Tesis: “La violencia hacia la mujer en las relaciones de pareja en la población drogodependiente que recibe tratamiento de deshabituación en los centros específicos de atención a las drogodependencias y otras adicciones de Andalucía.
- Matthews, W. J. (1984). Violence in college couples. College Student Journal.
- McAllister, M. (2000). Domestic violence: A life-Span approach to assessment and intervention. Lippincott’s Primary Care Practice.
- O’Leary, K.D. (1999). Psychological abuse: A variable deserving critical attention in domestic violence. Violence and Victims.
- Organización Mundial de la Salud. (2000). (Informe de la OMS (2000).
- http://www5.who.int/violence_injury_prevention/main.cfm?p=0000000682

Ravazzola, M. C. (1997). Historias Infames. Los Maltratos en las Relaciones. Argentina: Piados.

- Sánchez y Reyes (1996). “Metodología y Diseños en la Investigación Científica”. Peru: 2da. Edición. Mantaro.
- Tevernieris, (2001). Abuso Emocional en la pareja.
- Villavicencio, P. y Sebastián, J. (1999) Violencia doméstica: su impacto en la salud física y mental de las mujeres. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid: Instituto de la Mujer.

ANEXOS

Anexo 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

“ANEXO 2”.

“INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS”.

“Encuesta Sobre La Violencia Psicológica”

“Estimada Sra.: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación para obtener información sobre la violencia psicológica.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro”.

“Instrucciones”:

“En las siguientes proposiciones marque con una x en el valor del casillero que según Ud. Corresponde. SI = 2

NO = 1”

	MALTRATO PSICOLÓGICO	SI	NO
1	Su pareja es demasiado celosa con Ud.		
2	Su pareja le dice con quién debe salir y con quien no lo debe hacer		
3	Su pareja revisa sus llamadas, mensajes y correo electrónico de su teléfono celular sin su permiso.		
4	Su pareja ha dejado de hablarle o se ha negado totalmente a discutir.		
5	Su pareja le insulta o la ofende.		
	ABUSO PSICOLÓGICO		
6	Su pareja la ha avergonzado, menospreciado o la humillado delante de otras personas.		
7	Tiene temor de expresar sus ideas delante de su pareja.		
8	Su pareja le ha impuesto una forma de vestirse, peinarse o comportarse en público.		

9	Su pareja le prohíbe trabajar o estudiar.		
10	Su pareja la chantajea afectivamente.		
MANIPULACIÓN MENTAL			
11	Su pareja le amenaza con suicidarse si usted le abandona.		
12	Su pareja le hace obsequios y le promete cambiar después de cada agresión.		
13	Su pareja le manifiesta que todo lo que hace es para su bien.		
14	Su pareja la culpa de todo lo malo que sucede en el hogar.		
15	Su pareja la manipula para conseguir sus requerimientos.		

Encuesta Sobre El Derecho De La Mujer

Estimada Sra.: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación para obtener información sobre el Derecho de la mujer.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una x en el valor del casillero que según Ud. Corresponde. SI = 2

NO = 1

	Derecho a la vida	SI	NO
1	Considera Ud. que la violencia a la mujer es sancionada eficazmente.		
2	Considera Ud. que se vulnera los derechos de la mujer en casos de violencia psicológica.		
3	Considera Ud. que en los derechos de hombre y la mujer son iguales y ambos tienen que respetarlos.		
4	Considera Ud. que los órganos de justicia son eficientes y hacen prevalecer los derechos de la mujer.		
5	Considera Ud. que toda mujer tiene derecho a tener un hogar, ser feliz y vivir una vida libre de violencia.		
Derecho a la seguridad			

6	Considera Ud., que los hombres cumplen las leyes que protegen a la mujer.		
7	Considera Ud. Que los medios de comunicación son una ayuda en la difusión de los derechos de la mujer.		
8	Considera Ud., que ante un suceso de violencia psicológica se debe denunciar inmediatamente, aunque su pareja le ruegue que no lo haga.		
9	Considera Ud., que con su pareja se siente segura en el hogar, y está libre de violencia familiar.		
10	Considera Ud., que la violencia ejercida por su pareja la trauma y la hace sentir insegura.		

“ANEXO 3”

“BASE DE DATOS”.

“Validación Del Instrumento Por Experto”

Después de revisado el instrumento a utilizarse en la investigación titulada: **“VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN RELACIONES DE PAREJA Y EL DERECHO DE LA MUJER EN DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA CONVENCION, 2019”**. Mi calificación es la siguiente:

No.	PREGUNTA	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?					X	
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables e indicadores de la investigación?					X	
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?				X		

4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?					X	
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?					X	
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?				X		

TESIS VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN RELACIONES DE PAREJAY EL DERECHO DE LA MUJER EN ELDISTRITO DE SAN MIGUEL- LIMA, 2019

por Patricia Mercedes Araujo Caycho

Fecha de entrega: 11-ene-2022 02:07a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1739988314

Nombre del archivo: DERECHO_DE_LA_MUJER_EN_ELDISTRITO_DE_SAN_MIGUEL-LIMA,_2019.docx (2.03M)

Total de palabras: 20855

Total de caracteres: 109665

TESIS VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN RELACIONES DE PAREJAY EL DERECHO DE LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-LIMA, 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	13%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
5	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Araujo Caycho Patricia Mercedes
DNI: 09277328 Correo electrónico: Patty.Chino@hotmail.com
Domicilio: Calle Carlos Gonzales N° 447-Urb. Maranga-San Miguel.
Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 997555059

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO y CIENCIAS POLÍTICAS

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN RELACION DE
ROREJAS y DERECHO DE LA MUJER EN EL
DISTRITO DE SAN MIGUEL-LIMA 2019.

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los
19 días del mes de Febrero de 2022


Firma

